

***PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS***

***INFORME DE GESTIÓN***

***Septiembre - 2014.***

## GLOSARIO DE TERMINOS:

**AGN:** Archivo General de la Nación.  
**CAPRECOM:** Caja de Previsión Social y Comunicaciones.  
**CISA:** Central de Inversiones S.A.  
**Comité de Presidentes.**  
**Comité Fiduciario.**  
**CGN:** Contaduría General de la Nación.  
**CGR:** Contraloría General de la República.  
**COLTEL:** Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.  
**Contrato de Fiducia Mercantil:** A través del cual se creó el PAR.  
**EDATEL:** Empresa Vinculada a Tribunal de Arbitramento – Joint Venture.  
**EPS:** Entidad Promotora de Salud.  
**Ex funcionario:** Persona que trabajó en las empresas liquidadas.  
**Extinta Telecom o Telecom en Liquidación.**  
**Extintas Teleasociadas ó Teleasociadas en Liquidación.**  
**Fiduciaria Popular S.A.**  
**Fiduagraria S.A.**  
**FONADE:** Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo.  
**FUDIMED:** Contratista para la organización de Archivo Teleasociadas.  
**H. Corte Constitucional:** Honorable Corte Constitucional.  
**IGAC:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi.  
**MINTIC:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.  
**PAR:** Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociadas.  
**PGN:** Procuraduría General de la Nación.  
**PLESSCOM:** Empresa Vinculada a Tribunal de Arbitramento – Joint Venture.  
**PPA:** Plan de Pensión Anticipada.  
**SICE:** Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal.  
**Supersociedades:** Superintendencia de Sociedades.  
**Superfinanciera:** Superintendencia Financiera de Colombia.  
**SWEDTEL:** Empresa Vinculada a Tribunal de Arbitramento – Joint Venture.  
**TELCARIBE:** Empresa Vinculada a Tribunal de Arbitramento – Joint Venture.

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	5
1. GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	6
OBLIGACIONES REMANENTES	6
1. Gestión Financiera	6
1.1.Estados Financieros	6
1.1.2 Presupuesto	7
1.1.3. Ingresos	7
1.1.4 Gastos	8
1.1.5 Pagos	10
1.1.6. Portafolio de inversiones	11
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	14
1.2 Inmuebles	14
1.2.1 Gestión de Comercialización de inmuebles	14
1.2. 2 Venta de un predio en Bahía Solano a la Alcaldía del mismo Municipio	15
1.2.3. Venta de un predio en Ocaña Barrio Cristo Rey, Norte de Santander a la Alcaldía de Ocaña	17
1.2.4. Venta de dos lotes en Buenaventura, Valle a la Alcaldía de Buenaventura	19
1.2.5. Inventario y Estado actual de los inmuebles	20
1.2.5.1 Buenaventura Valle, denominado Estación Repetidora Cerro Gamboa, Rural con direcciones Telecom-Transmisores y Van Llegando los Arrieros	21
1.2.5.2 Campo de la Cruz Atlántico, en la Calle 9 No. 11-19	24
1.2.5.3. Turbo. Antioquia ubicado en la Calle 101 No. 16-15	27
1.2.5.4. Barranquilla, Atlántico, ubicado en el sector de Siape, Carrera 77 A No. 85-204.	31
1.2.5.5. Fusagasugá, Cundinamarca, ubicado en la Avenida las Palmas o Calle 8 No. 18-01 Predio San Rafael del Campo Urbanización la Merced.	34
1.2.5.6. Restrepo. Meta ubicado en la Carrera 5 No. 10-21	37
1.3. OTROS INMUEBLES	40
1.3.1 ESTADO ACTUAL DE LOS INMUEBLES TRASFERIDOS A CISA	40
1.3.1.1 SAMANIEGO	40
1.3.1.2 GUAMAL	41
1.3.1.3 JERICO	41
1.4. COBRO DE CÁNONES POR CONTRATOS DE ARRIENDO	44
1.4.1. Cánones de arriendo de un predio ubicado en Marinilla (Antioquia), el cual se tenía arrendado a la señora Sandra Yudely Novoa	44
1.4.2. Cánones de arriendo de un predio ubicado en Cartagena (Bolívar), el cual se tenía arrendado al señor Rafael Santoya Cáceres	45
1.4.3.. Cánones de arriendo de un predio ubicado en Cartagena (Bolívar), el cual se tenía arrendado a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena	46

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE  
2014

1.5 . Seguros	47
1.6 ACCIONES	48
2. GESTIÓN DOCUMENTAL	49
2.1 Reorganización del archivo de las extintas Teleasociadas	49
2.1.2 Inclusión de documentación en las historias laborales	50
2.1.3 Fudimed.	50
3. GESTIÓN UNIDAD DE HISTORIAS LABORALES	50
3.1. Obligaciones pensionales y certificaciones laborales de los Pensionados y Ex funcionarios de las Extintas Telecom y Teleasociadas	50
3.1.1. Normalización de cotizaciones para concurrencia del FONCAP	50
3.1..2 Administración de los temas pensionales de Telecom y Teleasociadas	51
3.1.3 Expedición de certificaciones laborales, RTS y certificados para bono pensional	52
3.1.4 Administración el Plan Complementario de Salud	53
3.1.5. Administrar y hacer el seguimiento a la nómina del Plan de Pensión Anticipada	53
3.2. Otras actividades	54
3.2.1. Actualización sistema de nomina (Mainframe)	55
3.2.2. Devolución Extralegales	55
3.3. CONTRATACIÓN –ADMINISTRATIVA	55
4. GESTION JURÍDICA	56
4.1. GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	56
4.2. GESTIÓN DE TUTELAS	58
4.3. GESTIÓN DE CONTRATOS	62
4.4. Gestión Joint Venture	64
4.4.1 Tribunal Arbitramento PAR vs TELEDIFUSIÓN	64
4.4.2 Convenio Plescom C-023-96	65
4.4.3 Convenio con Swedtel C-037-97	66
4.4.4. Convenio Telecaribe C-001-2000	68
4.4.5 Convenio con Telecundinamarca	68

## **INTRODUCCIÓN**

*En cumplimiento del literal b, numeral 3.6 de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia Mercantil, referente a “Suministrar la información que requiera el Comité fiduciario; asimismo efectuar las actividades tendientes a subsanar observaciones encontradas por el COMITÉ FIDUCIARIO, EL LIQUIDADOR, EL FIDEICOMITENTE, los Entes de control, reportando periódicamente los avances logrados...”, durante el mes de **septiembre de 2014** se realizaron las siguientes gestiones:*

*El Plan de Mejoramiento vigente presentó un Cumplimiento de **100%** y Avance de **92%**.*

*El 12 de septiembre se llevó a cabo la sesión No. 36 del Comité de auditoría y riesgos con la participación de los Jefes de Control Interno/Auditoría interna de Fiduagraria, Fiduciaria Popular y la Gerencia del PAR TELECOM.*

*El 24 de septiembre el PAR realizó a través de la Gerencia de Riesgos de Fiduagraria la revisión en las listas ONU/OFAC de la relación de contratistas con los cuales el PAR tiene contratos suscritos. Ninguno de dichos contratistas se encuentra en la lista de vedados.*

*En cumplimiento del Plan de auditorías internas que realiza la Oficina de Control Interno del PAR, se realizaron las auditorías correspondientes a Eliminación de documentos no aplicables a historias laborales, evaluación de estados financieros del mes de Julio y registros contables del mes de junio de 2014.*

## OBLIGACIONES REMANENTES

### 1. Gestiones Financieras

#### 1.1 Estados Financieros

El PAR recibió los saldos registrados en los Estados Financieros a 31 de enero de 2006 de las Extintas Empresas en Liquidación al momento del cierre así; Total Activos \$3.655 billones; Total Pasivo \$2.892 billones; Total Patrimonio PAR \$763 billones.

Año	Vr. Activo	Vr. Pasivo	Vr. Patrimonio
2006	2.205.756	2.843.908	-638.152
2007	1.341.015	1.536.135	-195.120
2008	511.046	662.159	-151.113
2009	361.410	386.305	-24.895
2010	204.766	278.051	-73.285
2011	170.818	288.309	-117.491
2012	172.423	160.723	11.700
2013	172.916	210.461	-37.545

Millones de pesos

CONCEPTO	Agosto 2014	Septiembre 2014	VARIACION
	ACUMULADO	ACUMULADO	
<b>ACTIVOS</b>			
BANCOS	39	39	0
INVERSIONES PORTAFOLIO	101.303	101.579	277
INVERSIONES CARTERAS COLECTIVAS	40.430	39.197	-1.233
INVERSIONES ACCIONES	40	40	0
CUENTAS POR COBRAR	36.503	36.777	275
INVENTARIOS	8.914	8.912	-2
OTROS ACTIVOS	108	101	-6
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>187.336</b>	<b>186.647</b>	<b>-689</b>
<b>PASIVOS</b>			
CUENTAS POR PAGAR	-60.945	-43.469	17.477
OTROS PASIVOS	-1.672	-1.665	7
OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0	0
OBLIGACIONES LABORALES	-65.002	0	65.002
PASIVOS ESTIMADOS	-102.583	-102.432	151
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>-230.203</b>	<b>-147.566</b>	<b>82.637</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
CAPITAL FISCAL	-557.601	-557.603	-2
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	584.682	584.682	0
SUPERAVIT POR VALORIZACION	-104	-98	6
PERDIDA O UTILIDAD DEL PERIODO	15.889	-66.063	-81.953
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>42.867</b>	<b>-39.081</b>	<b>-81.948</b>

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>-187.336</b>	<b>-186.647</b>	<b>689</b>
----------------------------------	-----------------	-----------------	------------

Millones de pesos

A septiembre de 2014 se refleja una disminución del activo por -\$689 millones, una disminución del pasivo por \$82.637 millones y una disminución neta del patrimonio por -\$81.948 millones.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicado No. 2011069758127 del 8 de marzo de 2013, aprobó los Estados Financieros del año 2010 con radicado No. 2011097317-090-000 del 9 de septiembre de 2013, aprobó los Estados Financieros del año 2011, con comunicado No.2013107941-055-00 del 20 de mayo de 2014, aprobó los Estados Financieros del año 2012 y con Rad. No. 20013106682-044-000 del septiembre 5 de 2014 aprobó los Estados Financieros del año 2013.

### 1.1.2. Presupuesto

A continuación se presentan los presupuestos aprobados y ejecutados en las diferentes vigencias:

Vigencia	Valor Pto. Ingresos (\$)	Ejecución		Valor Pto. Gastos (\$)	Ejecución	
		%	Valor (\$)		%	Valor (\$)
2006	840.778	82	795.863	795.863	73	594.818
2007	535.342	95	506.574	486.843	67	327.590
2008	291.582	101	293.979	272.201	33	88.650
2009	250.300	97	242.791	200.451	52	104.235
2010	137.535	99	135.694	93.346	65	60.259
2011	126.729	115	145.501	126.729	44	55.701
2012	166.504	100	166.269	166.504	42	70.135
2013	160.949	99	159.892	160.949	56	90.136

Millones de pesos

Para la vigencia 2014 el comportamiento ha sido el siguiente:

### 1.1.3 Ingresos

Conforme al Comité Fiduciario No. 110 del 16 de diciembre de 2013, para la vigencia 2014 se aprobó un presupuesto de ingresos por valor de \$148.952 millones; clasificado de la siguiente manera:

Ingresos					
Ingresos	Total Presupuesto ene - dic 2014 (\$)	Ejecución Presupuestal/Septiembre			
		Eje a Ago. (\$)	Sep. (\$)	Eje Ene a Sep. (\$)	Eje Sep. (%)
1.Disponibilidad Inicial	145.143	0	0	145.143	100%

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

<b>2. Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>1.648</b>	<b>1.619</b>	<b>189</b>	<b>1.808</b>	<b>110%</b>
a. Recuperación de Cartera (Ser. y otros)	0	0	0	0	0%
b. Venta de Inmuebles/Muebles	0	0	0	0	0%
c. Recuperación cartera inmuebles	84	84	0	84	100%
d. Recuperación remanentes embargos	129	14	0	14	11%
e. Recuperación aportes seguridad social por revocatoria de fallos, copia historias laborales, reembolsos viáticos y otros.	1.436	1.521	189	1.710	119%
<b>3. Ingresos de Capital</b>	<b>2.160</b>	<b>1.623</b>	<b>139</b>	<b>1.762</b>	<b>82%</b>
a. Rendimientos Financieros	2.160	1.623	139	1.762	82%
<b>4. Endeudamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total Ingresos (1+2+3+4):</b>	<b>148.952</b>	<b>3.242</b>	<b>328</b>	<b>148.714</b>	<b>100%</b>

Millones de pesos

En cuanto a la ejecución presupuestal, en el mes de septiembre de 2014 se recibieron ingresos por valor de \$328 millones distribuidos así:

- Otros Ingresos por valor de \$189 millones, cánones de arrendamiento recibido \$185 millones, pago de costas procesales \$2 millones, reintegro de servicios públicos de CISA S.A. \$1 millón y reintegro de gastos de viaje, fotocopias y otros \$1 millón.
- Ingresos de capital por rendimientos financieros sobre recursos propios por valor de \$139 millones.

#### 1.1.4 Gastos

De igual forma, mediante el Comité Fiduciario No. 110 para la vigencia 2014 se aprobó un presupuesto de gastos por valor de \$148.952 millones, distribuido de la siguiente manera:

Gastos	Total Presupuesto ene - dic. 2014 (\$)	Ejecución Presupuestal/Septiembre			
		Eje a Ago. (\$)	Eje a Ago. (\$)	Eje a Sep. (\$)	Eje a Ago. (%)
1. Gastos Heredados	4.653	83.782	-80.956	2.826	61
2. Gastos Generales	2.017	1.409	61	1.470	73
3. Gastos de Servicios Personales Indirectos	14.433	14.015	15	14.030	97
4. Provisiones	127.849	216	6	223	0
<b>Total Egresos (1+2+3+4):</b>	<b>148.952</b>	<b>99.422</b>	<b>-80.874</b>	<b>18.548</b>	<b>12</b>

Millones de pesos

En cuanto a la ejecución presupuestal, en el mes de septiembre se registraron compromisos por valor de \$131 millones, sin embargo dado el fallo de la sentencia SU 377 de 2014, proferido por la honorable Corte Constitucional de Colombia, se revocó el reconocimiento de la nómina de pensión anticipada de los trabajadores de la extinta Telecom la cual se venía apropiando presupuestalmente, por lo cual se libero un saldo de



\$81.005 millones, para un acumulado al cierre de septiembre de 2014 de \$18.548 millones, correspondiente al 12% del total proyectado.

Teniendo en cuenta estas aclaraciones, las variaciones de los grupos principales del presupuesto a septiembre de 2014 del Patrimonio Autónomo de Remanentes – Telecom fue el siguiente:

- Gastos Heredados, de conformidad al Fallo de la sentencia SU 377 de 2014, proferido por la honorable Corte Constitucional de Colombia, se revocó el reconocimiento de la nómina de pensión anticipada de los trabajados de la extinta Telecom, por lo cual se liberó el presupuesto proyectado para la atención de la nomina PPA suspendida; así mismo los recursos liberados fueron trasladados al rubro denominado Otras Contingencias. De esta manera el grupo Gastos Heredados pasó de un presupuesto aprobado de \$88.813 millones a \$4.653 millones, correspondiente a la nomina PPA (activa) normal y adicional, Plan Complementario de Salud, sentencias condenatorias y devolución de aportes extralegales; para el período enero – septiembre, se ha comprometido el 61%, equivalente a \$2.826 millones del total aprobado.
- Gastos generales con un presupuesto aprobado por \$2.017 millones para la vigencia 2014, en el mes de septiembre de 2014, se presenta registros por \$61 millones, y un acumulado al cierre de SEPTIEMBRE de \$1.470 millones correspondiente al 73% del presupuesto aprobado para el periodo de enero a diciembre de 2014.
- El rubro de Gastos de Servicios Personales Indirectos cuenta con un presupuesto aprobado de \$14.433 millones para la vigencia 2014, en el mes de septiembre presenta registros por \$15 millones; los registros acumulados al cierre del mes de septiembre son por valor \$14.030 millones correspondiente al 97% del total presupuestado.
- Las provisiones al cierre del mes de septiembre presenta registros acumulados por \$216 millones.

Es importante señalar que las provisiones que se encuentran relacionadas en el Presupuesto del PAR – Telecom, están conformadas por los recursos transferidos por las Telesociadas en liquidación al PAR, para que sean utilizados o destinados en la actividad específica designada por las mismas, las cuales son:

- ✓ *Provisiones para Custodia y Consulta de Archivo:* En la provisión de archivo se encuentra los recursos para la conservación, custodia y consulta de las historias laborales por ochenta (80) años y de los fondos acumulados por treinta (30) años; es decir, los gastos en que se incurra por el contrato de bodegaje de los archivos de las Telesociadas.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

El saldo pendiente de ejecución al cierre del mes de septiembre es de \$10.178 millones.

- ✓ *Provisión para Contingencias Litigiosas*; Se encuentran los recursos para atender las sentencias judiciales que se profieran en contra de las Teleasociadas.

El saldo pendiente de ejecución al cierre del mes de septiembre es de \$33.356 millones.

Así mismo, se encuentra la provisión:

- ✓ *Otras Contingencias*, la cual es el resultado que se obtiene de restar a la suma de la disponibilidad inicial y el valor de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. Esta Provisión no constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos, que de ser necesario y bajo autorización del Comité Fiduciario se asignará al rubro del Presupuesto.

Al cierre del mes de septiembre de 2014, los recursos de este rubro son de \$85.255, dicha cifra corresponde a los recursos liberados del rubro Nomina PPA.

### 1.1.5 Pagos

Los pagos durante las diferentes vigencias de existencia del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR – Telecom han sido las siguientes:

Año	Valor Pagado (\$)
2006	516.592
2007	307.741
2008	86.894
2009	96.288
2010	28.647
2011	22.090
2012	18.790
2013	19.132
<b>Total</b>	<b>1.096.174</b>

Para el 2014 el comportamiento es el siguiente:

Mes	Número pagos	Valor Pagado (\$)
Enero	107	887
Febrero	174	1.197
Marzo	145	754

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

Mes	Número pagos	Valor Pagado (\$)
Abril	155	1.403
Mayo	154	742
Junio	173	1.911
Julio	171	1.219
Agosto	165	1.101
Septiembre	204	1.554
<b>Total</b>	<b>1.448</b>	<b>10.768</b>

Millones de pesos

Durante el mes de septiembre se tramitaron 204 pagos que ascendieron a \$1.554 millones; de los cuales el (85.78%) se realizó a través de transferencia por sistema ACH, en cheque normal se giro el (1.47%), depósito judicial (1.47%), traslados (8.33%) y aportes a Seguridad Social (2.94%).

FIDUAGRARIA S.A., administra directamente el portafolio de inversiones que permite la generación de recursos a término y vista que generan una disponibilidad de caja en la medida que se requiere.

### 1.1.6 Portafolio de inversiones

Al cierre de las vigencias 2006 – 2013 los recursos se encontraban distribuidos así:

Mes	Cuenta Ahorro	Cuenta Corriente	Encargos Fiduciarios	TES	Total
Diciembre 06	143.672	527	72.834	-	217.033
Diciembre 07	84.292	1.247	63.360	60.249	209.148
Diciembre 08	111.405	3.124	56.133	14.632	185.294
Diciembre 09	341	111	114.021	0	114.473
Diciembre 10	328	85	66.462	40.542	107.417
Diciembre 11	310	1	71.378	51.734	123.452
Diciembre 12	329	1	37.717	114.188	152.235
Diciembre 13	33	1	26.272	118.905	145.211

Millones de pesos

Durante la vigencia 2014 los saldos al cierre de cada mes han sido los siguientes:

Mes	Cuenta Ahorro	Cuenta Corriente	Encargos Fiduciarios	TES	Total
Enero	33	1	45.985	99.030	145.049
Febrero	33	1	45.564	99.378	144.976
Marzo	33	1	44.982	99.696	144.712
Abril	33	1	43.781	99.954	143.770
Mayo	37	1	43.493	100.253	143.784

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

Mes	Cuenta Ahorro	Cuenta Corriente	Encargos Fiduciarios	TES	Total
Junio	34	1	42.315	100.545	142.894
Julio	34	1	41.279	100.949	142.262
Agosto	34	1	40.427	101.303	141.765
Septiembre	34	1	39.194	101.500	140.729

Millones de pesos

La suma de \$140.729 millones de pesos se discrimina de la siguiente manera:

Cuentas Bancarias:

Banco	V/r. Cuenta Ahorro	V/r. Cuenta Corrientes	Estado
Banco Popular	0	0	Embargada
Banco Sudameris	34	0	Embargada
Banco Occidente	0	0	Embargada
Banco Agrario	0	1	Embargada
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	

Millones de pesos.

Encargos Fiduciarios:

Fiduciaria	Encargo	Valor (\$)	Tasa (%)
FIDUAGRARÍA	CONFIRENTA	79	2.76
	FONDO ABIERTO FIC600	15.974	3.16
	RENTA PLAZO	3.767	3.08
FIDUPOPULAR	ESCALAR	0	0
	RENTAR	19.374	3.13
<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>39.194</b>	

Millones de pesos.

TES

EMPRESA	NEMOTECNICO	TIP O	INDICADO R	VR. COMPR A (\$)	VR. NOMINA L (\$)	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	TIR COMPR A (%)	VR. MERCAD O (\$)	DIA S VTO
TELEARMENIA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	597	570	12/09/2014	11/11/2015	4,96	598	389
TELEARMENIA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	157	150	12/09/2014	11/11/2015	4,96	157	389
TELEARMENIA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	3.141	3.000	12/09/2014	11/11/2015	4,96	3.147	389
TELEARMENIA	TUVT12250215	TES	TASA FIJA	5.713	25	03/07/2014	25/02/2015	1,99	5.761	148
TELEBUENAVENTURA	TFIT10281015	TES	TASA FIJA	1.263	1.157	03/07/2014	28/10/2015	5,00	1.280	367
TELEALARCA	TFIT10281015	TES	TASA FIJA	4.167	3.818	03/07/2014	28/10/2015	5,01	4.225	367

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE  
2014

EMPRESA	NEMOTECNICO	TIP O	INDICADO R	VR. COMPR A (\$)	VR. NOMINA L (\$)	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	TIR COMPR A (%)	VR. MERCADO (\$)	DIA S VTO
TELECALARCA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	356	340	12/09/2014	11/11/2015	4,96	357	389
TELECAQUETA	TUVT12250215	TES	TASA FIJA	8.097	36	03/07/2014	25/02/2015	1,99	8.166	148
TELECARTAGENA	TUVT12250215	TES	TASA FIJA	27.348	122	03/07/2014	25/02/2015	1,99	27.582	148
TELEHUILA	TFIT10281015	TES	TASA FIJA	22	20	03/07/2014	28/10/2015	5,00	22	367
TELEHUILA	TFIT10281015	TES	TASA FIJA	21.827	20.000	03/07/2014	28/10/2015	5,00	22.051	367
TELEHUILA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	2.554	2.440	12/09/2014	11/11/2005	4,96	2.560	389
TELEMAICAO	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	513	490	12/09/2014	11/11/2005	4,96	514	389
TELENARIÑO	TFIT10281015	TES	TASA FIJA	4.344	3.980	03/07/2014	28/10/2015	5,00	4.404	367
TELESANTAMARTA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	168	160	12/09/2014	11/11/2015	4,96	168	389
TELESANTAMARTA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	523	500	12/09/2014	11/11/2015	4,96	525	389
TELESANTAMARTA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	1.570	1.500	12/09/2014	11/11/2015	4,96	1.574	389
TELESANTAROSA	TFIT10281015	TES	TASA FIJA	2.925	2.680	03/07/2014	28/10/2015	5,00	2.966	367
TELETOLIMA	TFIT10281015	TES	TASA FIJA	6.788	6.220	03/07/2014	20/10/2005	5,00	6.883	367
TELETOLIMA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	3.685	3.520	12/09/2014	11/11/2015	4,96	3.693	389
TELETULUA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	3.873	3.700	12/09/2014	11/11/2015	4,96	3.882	389
TELETULUA	TFIT03111115	TES	TASA FIJA	984	940	12/09/2014	11/11/2015	4,96	986	389
<b>Total</b>				<b>100.614</b>	<b>55.368</b>				<b>101.500</b>	

Millones de pesos.

Mediante el Comité Fiduciario No. 110 del 16 de diciembre de 2013, se autorizó la disminución de inversiones en Títulos TES en \$20.315 millones, los cuales fueron trasladados a los encargos fiduciarios en el mes de enero con el fin de atender las erogaciones generadas por el PAR – Telecom para la vigencia 2014.

En Comité Fiduciario No. 116 del 24 de junio de 2014 se autorizó la propuesta de reinversión de los títulos TES – Completo que vencían el 03 de julio de 2014 por valor de \$80.171 millones, el valor de la reinversión efectuada fue de \$82.493 millones en TES, con vencimiento el 25 de febrero y 28 de octubre de 2015, donde el remanente del saldo se refleja como una utilidad en la cuenta de Balance No. 48058401 – *UTILIDAD VAL INVER DE ADMON LIQ TIT DEU.*

En el mes de septiembre se autorizó la reinversión de los títulos TES – Completo que vencían el 12 de septiembre de 2014 por valor de \$18.121 millones, efectuado la reinversión por \$17.708 millones en TES y vencimiento al 11 de noviembre de 2015; es importante señalar que dicha reinversión se realizó teniendo en cuenta las disposiciones

impartidas por el Comité No. 116 celebrado el 24 de junio de 2014 y las recomendaciones de la Vicepresidencia Financiera y de Inversiones .

El portafolio de inversiones antes mencionado ha generado rendimientos financieros durante el año 2014 por un valor total de \$1.762 millones.

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### 1.2. INMUEBLES

El PAR recibió de las extintas Telecom y Teleasociadas en Liquidación 188 inmuebles, avaluados en \$59.870 millones, de los cuales a la fecha quedan 6 inmuebles avaluados en \$7.732 millones de pesos.

#### 1.2.1. Gestión de Comercialización de Inmuebles a 30 de Septiembre de 2014

Durante el mes de **Septiembre** de **2014** no se formalizó ninguna venta.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Unidad de Gestión del PAR ante el Comité Fiduciario, se detalla en el **ANEXO 009** las ventas efectuadas por el PAR desde el 1 de febrero de 2006 al **30** de Septiembre de **2014**. En este se indica la ciudad, departamento, dirección del inmueble vendido, nombre del comprador, valor del avalúo, precio de venta, valor pagado, saldo por cobrar, intereses recibidos, año de la venta y estado del crédito.

A **30** de Septiembre de **2014** la cartera por venta (capital + intereses) de bienes inmuebles está conformada por 2 clientes, a quienes se les realizó ventas que ascendieron \$74 millones, de los cuales se han recaudado \$38.4 millones, quedando un saldo insoluto de \$35.6 millones sin incluir intereses, discriminados así:

Ítem	Inmueble	Cliente	Venta	Deuda a Capital al 31 de Mayo
1	Lote Casa Bahía Solano	Alcaldía de Bahía Solano, Chocó	\$54	\$15.6
2	Lote Barrio Cristo Rey Ocaña. Norte de Santander	Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander	\$20	\$20.0
<b>Total</b>			<b>\$74</b>	<b>\$35.6</b>
<b>Total del Recaudo</b>				<b>\$38.4</b>

Cifras en millones de pesos

Del cuadro anterior, se concluye que a la fecha el PAR aún cuenta con 2 clientes que no cumplieron con la forma de pago pactada en las respectivas escrituras de venta.

Las gestiones adelantadas por el PAR frente a la recuperación de la cartera por venta de inmuebles en el mes de Septiembre fueron:

### 1.2.2 Venta predio en Bahía Solano a la Alcaldía del mismo Municipio

Inmueble vendido:	Calle 3 No. 3-25 Jardín Infantil, Bahía Solano (Chocó).
Matricula inmobiliaria	Nº 186-0000710
Precio de venta	\$54 millones de pesos
Forma de pago:	\$10,8 millones de pesos el 23 de marzo de 2007 y \$43,2 millones de pesos en 36 cuotas iguales, cada una de \$1,2 millones de pesos, siendo la primera a los 30 días de la firma de la escritura de venta (10 de abril de 2007).
Saldo a la fecha:	\$15,6 millones de pesos de capital, más intereses corrientes más cláusula de compensación

Corresponde a la venta de un predio ubicado en la Calle 3 No. 3-25 del municipio de Bahía Solano, identificado con la matricula inmobiliaria No. 186-710, venta efectuada por el PAR a la Alcaldía del mismo municipio mediante Escritura Pública No. 2508 del 10 de abril de 2007 otorgada en la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá.

El precio pactado por la venta fue la suma de \$54 millones que debieron ser pagados de la siguiente manera: un pago por \$10,8 millones efectuado el 23 de marzo de 2007 y el saldo restante, es decir, \$43 millones, en 36 cuotas iguales cada una de \$1,2 millones, obligándose al pago de la primera de ellas a los 30 días contados a partir de la firma de la escritura de compraventa, es decir, el 10 de mayo de 2007.

El plazo acordado en la escritura de compraventa para pagar el saldo, es decir la suma de \$43,2 millones en 36 cuotas mensuales, venció el 10 de abril de 2010, quedando un saldo insoluto equivalente a \$15,6 millones.

El PAR inició proceso civil ordinario para que se declarara el incumplimiento del contrato de compraventa por parte del comprador y se ordenara el pago del saldo insoluto o la resolución de este. El juzgado de conocimiento rechazó la demanda debido a que hacían falta documentos necesarios para la presentación de la misma.

A finales del mes de septiembre de 2012 el alcalde de Bahía Solano se presentó en las instalaciones del PAR para proponer la suscripción de un acuerdo de pago, sin que formalizara la propuesta expresada.

El PAR continua adelantando las gestiones jurídicas frente al tema, considerando la posibilidad de iniciar un proceso ejecutivo para el cobro de la obligación, por lo que mediante oficios PARDS 44335-13 del 8 de febrero de 2013 y PARDS 45828 del 9 de abril de 2013, el PAR solicitó efectuar el registro de la hipoteca ante la Registraduría de Nuquí - Chocó.

Mediante oficio PARDS 46532 del 8 de mayo de 2013 y con correo electrónico de la misma fecha, se presentó nuevamente derecho de petición con copia a la Superintendencia de Notariado y Registro en Bogotá, solicitando el registro de la hipoteca dejada de inscribir por la ORIP en el certificado de tradición y libertad No. 186-710.

Por medio de correos electrónicos del 2 y 10 de mayo de 2013, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuquí, Chocó, manifestó en respuesta al oficio del PAR del 9 de abril de 2013, que se dió origen a una actuación administrativa por lo cual remitió un auto para que fuera publicado en un diario de amplia circulación nacional y una vez estuviera publicado se procedería con el registro, avisos que fueron publicados en el DIARIO LA REPUBLICA el día 20 de mayo de 2013.

Copia escaneada fue remitida vía correo electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuquí, Chocó, el día 24 de mayo de 2013 y mediante comunicación PARDS 47042 del 29 de mayo de 2013.

Con lo anterior la Oficina de Registro de Nuquí procedió a efectuar el registro de la hipoteca el día 11 de julio de 2013 bajo la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 186-710.

En sesión de comité de bienes celebrada el día 25 de septiembre de 2013, se acordó obtener el certificado de tradición y libertad actualizado a fin de verificar el registro de la hipoteca y presentar nuevamente el proceso de cobro ejecutivo por la vía judicial, toda vez que trámite que se surtió en el mes de octubre de 2013.

Una vez se obtenga la segunda copia de la escritura que preste mérito ejecutivo, ya que la primera copia se presentó para registro de la hipoteca y copia del certificado de libertad y tradición donde se encuentre inscrita la hipoteca, se radicará la demanda. Así mismo, se informa que no se hace necesario el pago del arancel judicial ya que según la Corte Constitucional declaró inexecutable el pago del mismo.

El 24 de Abril mediante PARDS 53435 se solicitó a la Notaria 38 la copia de dichas escrituras.

En Mayo se recibió la copia de las escrituras y se programó el viaje para el 21 y 22 de Mayo, para que el apoderado del PAR radicara la demanda. Por situaciones de mantenimiento de la pista aérea cancelaron el vuelo, estamos a la espera de gestionar el viaje nuevamente previo conocimiento de que se permita la apertura de la pista.

El 16 de julio se radico el proceso Ejecutivo Hipotecario ante el Juzgado Civil del Circuito de Bahía Solano contra dicho Municipio, y este fue remitido el 31 de julio por cuantía al Juzgado Municipal de Bahía Solano.



En el mes de Agosto el Municipio allego solicitud de condonación de la deuda, a lo cual el PAR, el 9 de Septiembre, mediante PARDS 55793 dio respuesta al Municipio indicando que no es posible realizar condonación de los dineros adeudados, considerando que estos son de carácter público, y en consecuencia es imposible realizar actos de disposición particular sobre dineros que provienen del erario público.

Adicionalmente se aclara que en el contrato de Fiducia se encuentra como obligación del PAR obtener el recaudo de cartera o de contingencias activas.

### **1.2.3 Venta predio Ocaña, Barrio Cristo Rey, Norte de Santander a la Alcaldía del mismo municipio.**

Inmueble vendido:	Calle 15 No. 15-68 Barrio Cristo Rey
Matriculas inmobiliarias	No. 270-0006748
Precio de venta	\$20 millones
Forma de pago:	\$20 millones a los 20 días de registrada la escritura de venta (Octubre de 2010).
Saldo insoluto a la fecha:	\$20 millones de capital, sin contar intereses pues no quedaron pactados en la escritura de venta. No cláusula de incumplimiento.

Corresponde a la venta de un predio ubicado en la Calle 15 No. 15-68 Barrio Cristo Rey de esa ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria No. 270-0006748, venta efectuada por el PAR a la Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander, mediante Escritura Pública No. 3625 del 31 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

El precio pactado por la venta fue la suma de \$20 millones, que debieron ser cancelados en un único pago a los 20 días de registrada la escritura, es decir que debieron ser cancelados por la Alcaldía en el mes de septiembre de 2010.

El PAR inició proceso ejecutivo contractual asignado al Juzgado Primero Administrativo de Cúcuta, con radicado 2012-151, con el objeto de ordenar el pago del saldo insoluto.

El 14 de noviembre de 2012 fue inadmitida la demanda por falta de agotamiento del requisito de procedibilidad. El 19 de diciembre de 2012, se radicó solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría de asuntos Administrativos de Cúcuta.

El 18 de enero de 2013, con oficio No. 014-2013, la Procuraduría de asuntos Administrativos de Cúcuta inadmitió la solicitud de conciliación y corrió traslado para que se allegue el avalúo que sirvió para soportar la compraventa. Mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2013, el PAR remitió el documento requerido.

La diligencia de conciliación fue reprogramada para el día 14 de marzo de 2013, fecha en la cual se declaró fallida frente a la propuesta del PAR de que la Alcaldía cancelara el capital más los intereses de ley.

No obstante lo anterior, el municipio presentó una propuesta de arreglo la cual consistía en: *“cancelar sólo el capital adeudado del valor de la compraventa, es decir, \$20 millones sin los intereses de ley, de los cuales se pagarían \$5 millones en mensualidades de \$1 millón contados a partir del 1º de julio de 2013 y los \$15 millones restantes, quedarían sujetos a una nueva concertación bilateral para pagar en el año 2014, sujeto a las modificaciones del presupuesto de la nueva vigencia”*, propuesta que no fue aceptada.

El 15 de marzo de 2013 el apoderado del PAR presentó demanda (Ejecutivo contractual) la cual fue asignada al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cúcuta, teniendo como pretensión que se libre mandamiento de pago por la suma de \$20 millones.

El 10 de junio de 2013, el abogado externo del PAR Dr. Gustavo Adolfo Rodríguez, presentó memorial al despacho solicitando se resolviera sobre la admisión de la demanda.

Mediante auto de fecha 03 de julio de 2013 el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta se declaró sin competencia para conocer del asunto, por cuanto el negocio jurídico no está dentro de lo consagrado en el artículo 297 del C.P.A. Títulos Ejecutivos y además no fueron contratados por una entidad pública.

El día 18 de septiembre de 2013 el PAR por medio de correo electrónico le requirió al apoderado del PAR de Norte de Santander para que verificara si el proceso fue remitido a los Juzgados Civiles.

El día 2 de octubre de 2013, el Juzgado Primero Administrativo de Cúcuta libró mandamiento de pago a favor del PAR y en contra del Municipio de Ocaña, para que éste último proceda a pagar a la parte ejecutante, la suma de \$20 millones, más los intereses moratorios legales que se llegaren a causar desde el 5 de octubre de 2010 a la fecha.

Con auto del Juzgado de fecha 14 de noviembre de 2013, se notificó por correo electrónico la demanda al último demandado, para así darle aplicación al inciso quinto del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 312 del Código General del Proceso.

El 25 de febrero de 2014 el proceso entro a despacho para resolver lo que en derecho corresponda, vencido el término de traslado de la demanda, sin que la entidad conteste.

El 24 de abril de 2014 se ordenó seguir adelante con la ejecución, se condenó en costas a la ejecutada y a favor del PAR y se ordenó practicar liquidación de crédito.

El 14 de Mayo la apoderada del PAR presentó liquidación del crédito por valor de \$40.809.000 correspondiente al capital más los intereses de mora. Este monto está supeditado a la aprobación del juzgado primero administrativo de Cúcuta, donde se está llevando el correspondiente proceso.

#### 1.2.4 Venta de dos lotes en Buenaventura, Valle, a la Alcaldía de Buenaventura

Inmueble vendido:	Lotes ubicados en la Calle 7 No. 48-01 Vereda Bella Vista Transversal 47 con carrera 48 y Carretera del municipio de Buenaventura (Valle)
Matriculas inmobiliarias	No. 372-0015629 y No. 372-0039564
Precio de venta	\$150 millones
Forma de pago:	Pago total a los 10 días de registrada la escritura de Venta
Saldo a la fecha:	\$25,5 millones (saldo por intereses adeudados)

Correspondió a la venta de dos predios uno de los cuales se encuentra ubicado en la Calle 7 No. 48-01, Vereda Bella Vista, Transversal 47 con carrera 48 y, otro ubicado en la Continuación, carrera 48 con calle 7, Km 8 carretera al mar, margen izquierda en la vía del ferrocarril del Pacífico Estación Repetidora, identificados con las matriculas inmobiliarias No. 372-0039564 y No. 372-0015629 respectivamente, venta efectuada por el PAR a la Alcaldía de Buenaventura, Valle, mediante Escritura Pública No. 3276 del 10 de Diciembre de 2010 otorgada en la Notaría 61 de Bogotá.

El precio pactado por la venta fue la suma de \$150 millones, que debieron ser pagados en un único pago a los 10 días siguientes al registro de la escritura de venta, es decir, el pago lo debió efectuar la Alcaldía de Buenaventura en el mes de marzo de 2011.

El PAR inició proceso ejecutivo singular asignado al Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, radicado 2012-013, para que se ordenara el pago de la totalidad de la deuda.

Dentro del proceso, el 15 de febrero de 2012 se libró mandamiento de pago a favor del PAR. Por lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47 de la ley 1551 de 2012, el Juzgado de conocimiento ordenó suspender el proceso hasta agotar el requisito de procedibilidad (conciliación prejudicial).

Por lo anterior, el 5 de diciembre de 2012 se llevó a cabo audiencia de conciliación prejudicial, la cual se suspendió por falta de reunión del Comité de conciliación de la Alcaldía, fijándose nueva fecha para el 14 de febrero de 2013.

El 14 de febrero de 2013 se llevó a cabo la audiencia. La apoderada de la Alcaldía manifestó que tan solo se reconocerían como intereses moratorios la suma de \$6.6 millones, lo cual no se ajustó a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que la apoderada de la Alcaldía solicitó la suspensión de la audiencia para llevar el tema ante el comité de conciliación. Se señaló el 11 de marzo de 2013 para continuar con la diligencia.

En marzo de 2013 se continuó con la audiencia de conciliación en la cual la Alcaldía propuso cancelar los \$150 millones de capital más \$25.5 millones de los intereses adeudados. Cifras que fueron revisadas y aprobadas por Comité Fiduciario y mediante oficio PARDS 45963 del 11 de abril de 2013, el PAR manifestó al Juez Primero

Administrativo del Círculo de Buenaventura la aceptación de la propuesta presentada por la Alcaldía.

El día 22 de mayo de 2013 en continuación de la audiencia de conciliación, la Alcaldía de Buenaventura hizo entrega de un cheque por la suma de \$150 millones, con el cual canceló la totalidad de la deuda de capital, quedando pendiente el pago de los intereses por la suma de \$25.5 millones.

En conversación telefónica del 24 de julio de 2013 con la doctora Luz Nelly García quien representa a la Alcaldía en las audiencias de conciliación, manifestó que en el mes de agosto se tramitaría el CDP para el pago de los intereses. En el mes de septiembre de 2013 la misma Asesora Jurídica de la Alcaldía manifestó que el pago ya se encontraba en tesorería, por lo que el PAR debía comunicarse con esa área para averiguar por el estado del trámite de dicho pago, encontrándose con que no existe ninguna cuenta por pagar a nombre del PAR por ese concepto.

Con memorial de fecha 30 de septiembre de 2013, el apoderado de la Regional Valle, presentó ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Buenaventura solicitud de continuidad del proceso ejecutivo por los intereses por valor de \$25.5 millones adeudados al PAR.

De acuerdo con lo anterior, con correos electrónicos del 9 de octubre, 8 de Noviembre de 2013 y 9 y 20 de enero de 2014, se ha solicitado a la Alcaldía información sobre el estado del pago, el cual a la fecha no ha sido efectuado.

A solicitud del despacho judicial de conocimiento conforme a Auto del 22 de octubre de 2013, el PAR radicó cuenta de cobro en la Alcaldía de Buenaventura el 1 de noviembre de 2013, y copia del radicado se allegó al Despacho donde se adelanta el proceso contra dicha entidad por el cobro de los intereses.

A la fecha del presente informe, se encuentra al despacho en decisión por parte del Juzgado sobre la radicación de la cuenta de cobro por parte del apoderado del PAR, para darle continuidad al proceso ejecutivo por los intereses adeudados.

Durante el mes de Mayo no hubo novedad de tipo procesal en el Juzgado.

El 30 de Julio de 2014, se envía escrito de renuncia a términos, respecto de la Resolución 758 del 10 de junio de 2014, proferida por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, mediante el cual se ordena el pago de intereses reclamados, en el mes de agosto la Alcaldía manifestó que el pago se encuentra en trámite presupuestal.

#### **1.2.5. Inventario y Estado Actual de los Inmuebles al 30 de Septiembre de 2014**

El siguiente, es el estado de los 6 inmuebles evaluados en \$7.732 millones que quedan a la fecha:

Ítem	Inmuebles	Valor del Avalúo (\$)
<b><u>6 predios con problemas jurídicos y administrativos evaluados en \$7.732 millones distribuidos así:</u></b>		
<u>Inmuebles invadidos - evaluados en \$209 millones:</u>		
1	<b>Buenaventura</b> sector de Gamboa: Invadido por familias. En estudio y análisis del Certificado de Uso de suelo expedido por la Alcaldía en septiembre de 2014 por parte de Jurídica.	194
2	<b>Campo de la Cruz:</b> Invadido por la Policía Nacional. Inmueble con doble titular de dominio inscrito en el folio de matrícula (PAR y Policía Nacional). En trámite de proceso reivindicatorio y estudio del Uso de suelo.	15
<u>De la Nación evaluados en \$406 millones</u>		
1	<b>Turbo:</b> En el mes de Septiembre se elaboro la escritura pública, solo resta oficializar firmas y protocolizar la entrega del inmueble al Municipio.	<b>406</b>
<u>Otros Problemas –evaluados en \$7.117 millones</u>		
1	<b>Barranquilla:</b> Este predio corresponde a una Servidumbre (vía pública por donde pasa un cable de fibra óptica), se solicitó cita con la Alcaldía a fin de establecer si la vía se encuentra calificada como pública dentro del plan vial distrital o algún documento similar.	34
2	<b>Fusagasugá:</b> Cuenta con medida cautelar inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, con varias ofertas de compra; una por parte de la Alcaldía de Fusagasugá y de 3 mas de particulares presentadas a través de intermediarios.	6.537
3	<b>Restrepo:</b> Cuenta con Condición Resolutoria. El día 30 de Septiembre se recibió comunicación radicada con el No. 5043 por parte de la Alcaldía, en la cual solicitan la CESION DEL PREDIO A TITULO GRATUITO en virtud de lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 1551 de 2012,	546
<b>Total</b>		<b>7.732</b>

Cifras en millones de pesos

### 1.2.5.1 Buenaventura Valle, denominado Estación Repetidora Cerro Gamboa, Rural con direcciones Telecom-Transmisores y Van Llegando los Arrieros:

Lote de 69.280,42 mts<sup>2</sup>, avaluado en \$194 millones, invadido parcialmente por familias de escasos recursos económicos e identificado con doble cédula catastral y doble folio de matrícula inmobiliaria.

Por situaciones de orden público el PAR no ha tenido acceso físico al predio, motivo por el cual se solicitó el apoyo del Departamento de Policía del Valle del Cauca, quienes ofrecieron acompañamiento en los desplazamientos al predio además de investigar las denuncias presentadas por el PAR a fin de iniciar algún proceso de negociación con la Alcaldía o legalización del predio.

Se le otorgó poder al abogado externo del PAR de la regional del Valle para solicitar audiencia de conciliación, requisito previo de agotamiento de la acción reivindicatoria, así mismo en cumplimiento del art. 619 del código general de procedimiento se dio traslado a la Agencia Nacional de Defensa, con el fin de que se hagan parte del proceso.

El 19 de marzo de 2013 se presentó la solicitud de diligencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial del Tribunal Administrativo de Cali, donde el PAR convoca al municipio de Buenaventura.

La Procuraduría 219 Judicial Administrativa de Buenaventura mediante auto No. 100 del 22 de abril de 2013, señaló celebración de audiencia para el 22 de mayo de 2013 a las 3:00 pm, la cual se suspendió fijándose nueva fecha para el 27 de junio de 2013, sin que la Alcaldía se presentara a dicha audiencia, argumentando que el comité de conciliación del Distrito no se ha podido reunir lo que ha ocasionado que no se haya podido tomar decisión frente al tema.

Por solicitud que la Alcaldía de Buenaventura le hiciera al apoderado del PAR, se suministró copia del avalúo de éste predio el día 27 de mayo de 2013, con el fin de que la Alcaldía estudie la posibilidad de presentar oferta de compra.

Mediante comunicación PARDS 48071 del 19 de julio de 2013 el PAR, en respuesta a la comunicación VGAP-CE-176-13-23777 del 28 de junio de 2013 emitida por Central de Inversiones S.A., solicita información del procedimiento a seguir para efectuar la entrega de éste predio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Capítulo IV y Capítulo VII del Decreto 4054 de 2011.

Central de Inversiones S.A., a través del oficio VGAP-CE-225-13 da respuesta al oficio PARDS 48071 y emite el siguiente concepto jurídico del lote identificado con la matrícula inmobiliaria No. 372-15630:

*“Con respecto a este inmueble en particular con FMI No. 372-15630, consideramos que reúne los requisitos para ser transferido a CISA a título gratuito, exigidos en el Decreto 4054 de 2011, que reglamentó el parágrafo cuarto del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, toda vez que el hecho de que la posesión física la estén ejerciendo terceras personas y se haya iniciado proceso judicial para recuperarla, no significa que no esté saneado, en los términos del numeral segundo del artículo primero del Decreto 4054 de 2011”.*

Igualmente, entrega concepto jurídico sobre el otro lote identificado con la matrícula inmobiliaria No. 372-15631:

*“Con respecto a este inmueble en particular con FMI No. 372-15631, consideramos que NO reúne los requisitos para ser transferido a CISA a título gratuito, exigidos en el Decreto 4054 de 2011, toda vez que presenta inscrita como medida cautelar una **OFERTA DE COMPRA** que saca del comercio el inmueble, tal como lo señala la Ley 9 de 1989 modificada por la ley 388 de 1997.*

*De igual forma, es necesario verificar si mediante la Resolución No. 00074 de 1966 proferida por la Gobernación del Valle, se saneó la Falsa Tradición. En caso*

*contrario, se deberá adelantar el procedimiento establecido en la Ley 1561 de 2012, para que mediante proceso verbal especial se proceda al saneamiento de los títulos con falsa tradición”.*

Con derecho de petición PARDS 48259 del 26 de julio de 2013, se solicita a la Oficina Asesora de Planeación Distrital, la expedición del certificado de uso de suelo específico de este predio, a lo que esa Oficina informó al PAR telefónicamente sobre la imposibilidad de ubicar físicamente el predio, por lo que requieren que el PAR envíe personal que pueda ubicarlo de manera visual y posteriormente dar respuesta al derecho de petición, tarea que el PAR se encuentra adelantando y finalizará en el mes de febrero de 2014.

El PAR designo al ingeniero Oscar Gil con el fin de realizar el acompañamiento técnico a la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Buenaventura para la consecución del Certificado de uso de suelo específico. El Ingeniero se desplazó a dicha ciudad el día 28 de Enero y en su informe de gestión, nos comunica que una vez analizada la información suministrada determina que el archivo que adjunta es el necesario para emitir un concepto de uso preliminar según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial Distrital vigente.

El estudio de viabilidad de entregar el predio denominado Estación Repetidora Cerro Gamboa, Rural con direcciones Telecom- Transmisores y Van Llegando Los Arrieros del municipio de Buenaventura-Valle, al mismo municipio, si el predio tiene vocación de uso público o es una zona de cesión obligatoria, plan vial municipal o si por el contrario es posible de transferir para el desarrollo de vivienda de interés social arrojó lo siguiente:

*“...Vista la comunicación 0140-080-2014 del 21 de febrero de 2014, proveniente de la oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Buenaventura-Valle, así como el contenido de certificado de uso No. 009, adjunto a la misma, resulta imposible dar un consejo jurídico sobre el particular, habida consideración a que los dos documentos resultan contradictorios; esto por cuanto en la comunicación referida se concluye que el predio carece de vocación de uso público. Sin embargo, en la certificación adjunta en su capítulo 4º se establece que de acuerdo con el POT el predio se encuentra ubicado en **“ZONA MULTIPLE VIAL A DESARROLLAR”**. Es decir, el sólo hecho de que esté catalogado como zona vial, condiciona la razón de uso público, pues todo concepto de movilidad es por su naturaleza un bien para el uso de todos los residente del territorio Colombiano.*

*Por otra parte, en el mismo certificado de uso No. 009 en el ítem de observaciones, se refieren a varias actividades que no tienen coherencia con el establecido en el ítem 004, por cuanto se refiere a que el predio es posible que sea apto para una serie de establecimientos comerciales y otros.*

El PAR revisó el Certificado de Uso de Suelo y encontró que hay una incoherencia de tipo técnico en el mismo. Para esto es necesario nuevamente pedir aclaración a la Alcaldía.

Paralelo a lo anterior el abogado propone tener una reunión con el Alcalde de Buenaventura y junto con los antecedentes documentales de las gestiones que se han realizado en el PAR contextualizarle la situación y trabajar mancomunadamente y así poder tomar decisiones.

Mediante PARDS 54090 de Junio 4, se envió oficio a la Alcaldía solicitando la aclaración de la incoherencia presentada en el Certificado de Uso de Suelo. En Julio se concertó una cita para el 13 de Agosto/14 con el Director de Planeación de Buenaventura con el fin de aclarar el contenido del Certificado de Uso de Suelo expedido.

La cita programada para el mes de Agosto se llevo a cabo satisfactoriamente y la Alcaldía del Municipio se comprometió con el Par en el sentido de aclarar el contenido del Certificado de Uso de Suelo.

En el mes de Septiembre se recibió el Certificado de Uso de Suelo con las aclaraciones solicitadas, se está analizando la normatividad, para ver la viabilidad de entregarlo a título gratuito a ese municipio, siempre y cuando éste ostente vocación de uso público, zona de cesión obligatoria, plan vial municipal ó VIS.

#### **1.2.5.2 Campo de la Cruz Atlántico, en la Calle 9 No. 11-19**

Lote de 383,16 mts<sup>2</sup> avaluado en \$14.7 millones, con doble registro sobre el mismo inmueble uno a nombre del PAR y otro a nombre de la Policía Nacional quien lo ocupa actualmente.

Frente al tema de los registros en el año 2010, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informó que de acuerdo a la anotación realizada en el folio de matrícula, el predio es de propiedad de la Policía Nacional y respecto al predio del PAR, no corresponde al mismo bien.

Mediante oficio PARDS 34960 del día 20 de marzo de 2012 el PAR le remitió a CISA un informe detallado sobre el estado de éste inmueble a fin de que el mismo fuera recibido por éste último en cumplimiento de lo establecido en la ley 1450 del 2011 y Decreto Reglamentario 4054 del 31 de octubre de 2011.

Frente a lo anterior, CISA se pronunció con comunicación VGAP-CE-0026-12 del 3 de mayo de 2012, con el que concluye que para poder dar inicio con la transferencia ordenada por el Decreto 4054 de 2011, se debía solucionar el tema de la verdadera titularidad del derecho de dominio y determinar que folio de matrícula inmobiliaria debe ser eliminado de los dos que a la fecha existen.



El PAR con oficio PARDS-37947 le solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico la aclaración de la titularidad del inmueble, solicitud reiterada mediante oficio PARDS 40474 del 8 de agosto de 2012.

El día 5 de diciembre de 2012, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos remitió correo electrónico, dando respuesta parcial en la cual manifestó que se solicitó al IGAC de Barranquilla, efectuar una visita especial a fin de aclarar si el predio que tiene la policía es el mismo que la alcaldía entregó a la extinta Telecom, además, manifiesta que el Registrador carece de facultad legal para revocar los actos administrativos de inscripción en el registro cuando estos son efectuados conforme al Decreto 1250 de 1970 y demás normas concordantes.

El PAR reiteró la solicitud con derecho de petición PARDS 46531 del 8 de mayo y correo electrónico de la misma fecha. El IGAC de Barranquilla mediante oficio 493 de fecha 27 de junio de 2013, recibida en el PAR el 26 de julio de 2013, remite respuesta manifestando que por no contar con los certificados de libertad y tradición, la competencia para aclarar la doble donación efectuada por el municipio de Campo de la Cruz sobre un mismo predio es precisamente del citado municipio.

Mediante comunicación PARDS 48071 del 19 de julio de 2013 el PAR, en respuesta a la comunicación VGAP-CE-176-13-23777 del 28 de junio de 2013 emitida por Central de Inversiones S.A., solicito información del procedimiento a seguir para efectuar la entrega de éste predio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Capítulo IV y Capítulo VII del Decreto 4054 de 2011.

Central de Inversiones S.A., a través del oficio VGAP-CE-225-13 da respuesta al oficio antes mencionado y emite el siguiente concepto jurídico del lote identificado con la matrícula inmobiliaria No. 045-12726:

*“En razón a lo manifestado por el PAR, en comunicación del 19 de julio de 2013, en el entendido que existe una doble titulación del predio, y teniendo en cuenta que no se cumple con uno de los requisitos establecidos en el Decreto 4054 de 2011, al no estar definida la titulación del inmueble en cabeza de la Fiduciaria como vocera del PAR Telecomunicaciones, consideramos que el inmueble no se puede transferir a título gratuito a CISA”.*

Con comunicación PARDS 50389 del 7 de noviembre de 2013, el PAR solicitó mediante derecho de petición a la Secretaría de Infraestructura y Planeación Municipal de la alcaldía de Campo de la Cruz, la expedición del certificado de uso de suelo específico de éste predio a fin de estudiar la viabilidad de entregarlo a título gratuito a ese municipio, siempre y cuando éste ostente vocación de uso público, zona de cesión obligatoria, plan vial municipal ó VIS.

El PAR inició las acciones necesarias para determinar la verdadera titularidad del bien y que este le sea reivindicado, motivo por el cual se otorgó poder al Abogado Externo de la regional quien interpuso la acción respectiva ante el Juez Primero Promiscuo de Sabanalarga bajo el radicado 2012-222.

Con oficio del 11 de octubre de 2012 y del 24 de enero de 2013, el apoderado del PAR de la Regional del Atlántico presentó memorial ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, para solicitar impulso de la admisión de la demanda.

El 15 de enero de 2013, el Juez rechazó la demanda por falta de jurisdicción y lo remiten ante lo Contencioso Administrativo para su correspondiente reparto.

El día 18 de septiembre de 2013 mediante correo electrónico, el PAR le requirió al apoderado de Atlántico, que verificara que juzgado administrativo de conocimiento asumió el proceso, después de haber sido rechazado por la jurisdicción civil.

El proceso fue rechazado por la Justicia Administrativa por falta de agotamiento del requisito de procedibilidad, se le envió poder al nuevo apoderado del PAR desde el mes de octubre para el recaudo de piezas y el retiro de la demanda, trámite que se encuentra en proceso.

Como quiera que el asunto se concentra en la existencia de dos títulos de propiedad, uno a favor de Telecom, y otro a favor de la Policía Nacional, siendo el de Telecom en todo caso el más antiguo, se intentó un proceso declarativo reivindicatorio del predio en el que hoy existe una construcción de la Policía Nacional.

Al revisar la procedencia de la acción, el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga rechazó la demanda por falta de jurisdicción y ordenó su remisión a la Justicia Contencioso Administrativa. (Auto de 15/01/2013)

Enviado a los Jueces Contencioso Administrativos de Barranquilla, la demanda fue inadmitida (Auto de 30/07/2013) por falta de agotamiento de la vía gubernativa y del requisito de procedibilidad. Para la subsanación otorgó un término de 5 días hábiles, conforme a la Ley 1437 de 2011.

Vencido el periodo precedente, fue rechazada la demanda por no haber corregido oportunamente (Auto de 26/08/2013)

Al verificar el asunto se encontró que el Juez dio el trámite de nulidad y restablecimiento del derecho, en tanto que requirió la interposición de los recursos administrativos contra el acto que dio la titularidad del predio a la Policía Nacional, o, en su defecto contra el acto de inscripción del mismo. Así mismo, requirió la presentación del acta de conciliación fallida de la Procuraduría, a título de agotamiento de la conciliación prejudicial obligatoria.

Analizado el panorama procesal, se concluyó que el rechazo era la consecuencia más esperada pues el PAR no intentó los recursos de la vía gubernativa ni radicó la solicitud de conciliación prejudicial, considerando que el Juez competente en asuntos de propiedad del suelo era el ordinario civil.

De este modo, en el término de 5 días hábiles no era posible cumplir con lo requerido por el Despacho, siendo esperado el rechazo que hoy pone fin al litigio.

En todo caso, el PAR estaría en la posibilidad de intentar nuevamente la demanda, empero, si se observan los términos de caducidad para la pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho o, máxime, la de reparación directa, claramente se encuentra que desde la fecha de inscripción del título de propiedad han transcurrido más de dos años, por lo que sería esperado el rechazo de la solicitud de conciliación prejudicial por efectos de la caducidad del medio de control.

Por otra parte y teniendo en cuenta que no se recibió respuesta definitiva a la solicitud del Certificado de Estudio de Suelo, mediante PARDS 51991 del 13 de febrero se remitió segundo derecho de petición, comunicación que se elevó al Doctor **LEWIS VALENCIA VILLEGAS, en su condición de** Secretario de Infraestructura y Planeación Municipal de la Alcaldía de Campo de la Cruz Teléfono: (5) 8797318 Fax:(5) 8797318 Dirección: Calle 6 No. 10-106.

El día 25 de marzo se presentó Acción de Tutela (radicado PARDS 52888), y se envió escrito al abogado externo de Atlántico, para que proceda a la radicación de la misma. En la tutela se solicita a la Secretaria de Infraestructura y Planeación Municipal de Campo de la Cruz, dar respuesta eficaz y de fondo a los derechos de petición y así garantice el derecho constitucional y fundamental y nos sea expedido el mencionado Certificado. A la fecha se encuentra pendiente decisión de fondo de la acción.

El día 8 de Abril se recibió la respuesta de la Alcaldía en la cual anexan el Certificado de uso de suelo solicitado en dicha Acción de Tutela, en la cual la oficina de planeación de la Alcaldía de Campo de la Cruz, certificó el uso Institucional. Sin embargo,

Se acordó concretar una reunión con la Policía Nacional para encontrar una salida concertada en torno al tema de la duplicidad de matrículas inmobiliarias respecto del mismo predio. Así mismo, y teniendo en cuenta que no hay posibilidad de iniciar una acción judicial que permita esclarecer la situación sobre los folios de matrícula, se acordó solicitar concepto a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la salida jurídica más adecuada que se tendría en el presente caso.

### **1.2.5.3. Turbo, Antioquia, Calle 101 No. 16-15:**

Casa lote de 5.316 mts<sup>2</sup>, avaluado en \$406 millones, en el folio de matrícula inmobiliaria figura como propietario actual la Nación sin que se especifique a que entidad de esta le corresponde la titularidad.

En el año 2011 el PAR estudió la viabilidad de realizar la entrega de este inmueble al MINTIC para lo cual se les remitió copia del expediente.

De conformidad con lo anterior, en el año 2012 se tuvo comunicación con la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana del MINTIC, con el fin de realizar la transferencia del predio a ese Ministerio; éste manifestó que adelantaría las gestiones ante la Presidencia de la República con el fin de obtener la respectiva autorización para recibirlo. Como soporte probatorio el PAR remitió las actas de Comité Fiduciario donde se trató el tema.

Con comunicación del 26 de julio de 2012 el PAR, solicitó información a la Doctora Luz Mery Eslava Muñoz del MINTIC, sobre el estado del trámite de entrega de éste predio, respuesta que llegó mediante oficio del 3 de agosto de 2012, con el cual informan que solicitaron a CISA información de la respuesta dada por parte de la Comisión Intersectorial de Activos Fijos de CISA sobre este caso.

Mediante comunicación del 18 de septiembre de 2012, MINTIC allega al PAR copia de la respuesta dada por el PROGA, en la cual se manifiesta que previamente consultadas otras entidades con casos similares a este, es potestad de cada entidad iniciar proceso de pertenencia a fin de determinar la titularidad del bien.

Por lo anterior, y a fin de que se adelanten las acciones pertinentes, la Coordinación del Grupo de Soporte Administrativo del MINTIC, dio traslado a su Oficina Jurídica el caso con sus respectivos soportes para que de conformidad con su competencia, determine la acción a seguir.

Con oficio PARDS 44186 del 31 de enero de 2013, el PAR da respuesta a MINTIC del oficio antes mencionado, manifestando que se iniciará el proceso de pertenencia de acuerdo a lo establecido en el código civil. Sin embargo, mediante oficio PARDS 45046 del 27 de febrero de 2013, el PAR dio alcance a ésta última, informando que no es posible iniciar proceso de pertenencia de conformidad con el numeral 4 del artículo 407 del código de procedimiento civil.

En la inspección que adelanta la empresa de vigilancia VISE LTDA a los predios sobre los cuales se cuenta con la propiedad o posesión, se informó al PAR que este predio está en malas condiciones físicas. Por la falta de mantenimiento, las zonas verdes están crecidas y las construcciones están en un abandono total, lo que ha ocasionado que las paredes de algunas de ellas se estén cayendo, este tema se llevó ante el Comité Fiduciario en sesión de fecha 21 de mayo y 30 de septiembre de 2013, donde se determinó la imposibilidad de hacer mantenimiento preventivo, por cuanto se trata de un predio que no figura a nombre del PAR, solo se ostenta la posesión del mismo.

Con comunicación PARDS 48071 del 19 de julio de 2013 el PAR, en respuesta a la comunicación VGAP-CE-176-13-23777 del 28 de junio de 2013 emitida por Central de Inversiones S.A., solicito información del procedimiento a seguir para efectuar la entrega de éste predio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Capítulo IV y Capítulo VII del Decreto 4054 de 2011.

Central de Inversiones S.A. a través del oficio VGAP-CE-225-13 da respuesta al oficio PARDS 48071 y emite el siguiente concepto jurídico del lote identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-30908:

*“El inmueble identificado con FMI No. 034-30908 denominado Lote Urbano de Turbo Antioquia no cumple con uno de los requisitos establecidos en el Decreto 4054 de 2011, que consiste en que la Fiduciaria como vocera del PAR TELECOM **sea titular del activo que fue propiedad de la entidad pública del orden nacional**, la cual no es posible transferirlo a título gratuito a CISA, por cuanto la parte que podría ser transferida se encuentra en cabeza de la nación y la otra está a nombre de un tercero persona natural, y no a nombre de la FIDUCIARIA o del PAR TELECOM”.*

En sesión del comité de Inmuebles celebrado el día 25 de septiembre de 2013, se determinó reiterar la consecución de la norma específica de uso de suelo del predio y una vez se obtuviera respuesta por parte de la Alcaldía de Turbo, siempre y cuando ostente calidad VIS, sería llevado a comité fiduciario con el objeto de que autorice su entrega al fideicomitente y que éste pueda transferirlo a la Alcaldía de Turbo.

Con comunicación PARDS 50388 del 7 de noviembre de 2013, el PAR solicitó mediante derecho de petición a la Secretaría de Planeación Municipal de la alcaldía de Turbo, la expedición del certificado de uso de suelo específico de éste predio a fin de estudiar la viabilidad de entregarlo a título gratuito a ese municipio, siempre éste ostente vocación de uso público, zona de cesión obligatoria, plan vial municipal ó VIS.

Con oficio TRD 12011293-413 del 28 de noviembre de 2013, la Secretaría de Planeación de Turbo, se manifestó indicando que el predio se encuentra clasificado dentro el POT como Uso Institucional y Recreativo.

El certificado aportado por la Alcaldía de Turbo, fue analizado por el PAR, y con memorando del 12 de diciembre de 2013 encontrando que, es procedente la entrega del predio previo a adelantar las siguientes gestiones:

Ajustar la información que reposa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través de:

- Escritura pública de declaración que de manera conjunta el Municipio y el PAR, se indique la condición en que actúan esto es, que el Municipio a partir de haberse reconocido como Municipio mediante la Ley de creación del municipio,

heredó ipso jure, los intereses de la Nación y el PAR de Telecom indique su actual condición de poseedor, concluyéndose en dicho acto, que el PAR cede sus derechos de poseedor de manera irresoluta a favor del municipio de Turbo, solicitando al registrador tomar atenta nota de ésta novedad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-30908.

- Vía actuación administrativa con el objeto de aclarar la especificación y el capítulo de nombres del adquiriente en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 034-30908.

No obstante lo anterior, mediante comunicación enviada por correo electrónico el 7 de enero de 2014, la alcaldía de Turbo con oficio 41293-FV001 del 3 de enero de 2014, solicita la entrega del predio, argumentando que el mismo cuenta con un uso de suelo institucional y recreativo, por lo que solicita que el PAR se pronuncie sobre el trámite a seguir para la entrega del mismo al municipio de Turbo, el día 14 de Febrero mediante comunicación PARDS 52007 se dio respuesta al Alcalde Municipal de Turbo en la que se le informa que el tema de la posibilidad de efectuar entrega de la posesión del predio será llevado a comité fiduciario entre los meses de febrero y marzo a más tardar.

El precitado concepto fue presentado a consideración a los miembros presentes en el Comité Fiduciario 113, celebrado el 31 de marzo de 2014, quienes quedaron a la espera de los fundamentos jurídicos que soportan la transformación de Prefectura a Municipio.

No obstante lo anterior y mientras que el mismo municipio nos aporta la normatividad de las prefecturas y consecuente creación del municipio, el PAR se encuentra elaborando la siguiente escritura en atención al concepto emitido No. CJR – 12341 – 2013:

- **ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN:**

*Se trata de instrumentar una declaración conjunta del Municipio de Turbo (a inscribir bajo el código 09 de la Ley 1579 de 2012), precisando la condición en que actúa (esto es, que a partir de haberse reconocido como Municipio mediante la ley de creación del municipio de Turbo, heredó ipso jure, los intereses de la Nación a nivel Territorial) y el PAR TELECOM, indicando su condición de poseedor, en ambos casos sustentando su dicho con soporte o prueba documental correspondiente, en la que (i) relatan de manera sintética lo ocurrido con la inscripción de la escritura pública No. 456 hasta llegar al momento presente, en el cual (ii) el PAR desea finiquitar la entrega por lo cual, en su condición de Poseedor cede sus derechos de manera irresoluta en favor del Municipio de Turbo, motivo por el cual solicita de manera conjunta que se tome nota de dicha novedad en el folio de matrícula No. 034-30908, para que referencie que con ello precisa la especificación y nombre del adquiriente en la anotación No. 2.*

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante PARDS 53225 del 11 de Abril, el PAR solicito a la Alcaldía la dicha evolución normativa para instrumentar en debida forma la escritura

con la cual se formalice la titulación respectiva, la cual fue recibida por el PAR el 30 de abril, para proceder con los fines antes mencionados.

De la lectura sobre la historia normativa del Municipio de Turbo realmente se considera que no existe exactamente una fecha en la cual nació el Municipio, dato necesario para la motivación de la escritura pública de la cual ya existe elaboración por parte del PAR, solo resta que un funcionario del mismo Municipio aporte el dato por el medio más expedito para finiquitar el correspondiente título y protocolizar la entrega del predio.

En el mes de Agosto se estableció comunicación telefónica con el Municipio quienes aportaron el dato (Fecha de la creación del Municipio de Turbo) pendiente para poder continuar con los tramites de Cesión del Inmueble al Municipio.

En el mes de Septiembre se elaboro la escritura pública, solo resta oficializar firmas y protocolizar la entrega del inmueble al Municipio,

*"Si bien se había señalado que esta escritura debía someterse a registro una vez fuera suscrita por las partes, debe tenerse en cuenta que por tratarse de un hecho y no de un derecho real, según la definición que de posesión da el artículo 762 del Código Civil, no es susceptible de registro y por tanto, bastará con la firma del instrumento público y su posterior entrega material, para que se entienda perfeccionado el acto jurídico de transferencia de la posesión."*

#### **1.2.5.4. Barranquilla, Atlántico, ubicado en el sector de Siape, Carrera 77 A No. 85-204.**

Es una servidumbre (vía pública) de 215 mts<sup>2</sup>, debajo del cual se encuentra ubicado un cable de fibra óptica Afecto y que da acceso a la Urbanización San Marino y barrios circunvecinos.

Se ofreció este predio en venta a la Alcaldía de Barranquilla teniendo en cuenta que el mismo no es objeto de comercialización por parte del PAR, en razón a que la vía hoy en día es pública.

A la fecha, la Alcaldía no se ha manifestado frente a la posibilidad de compra, aunque, solicitó por escrito que se le informara sobre el estado de la fibra óptica que cruza por el sector, respuesta enviada por el PAR con apoyo de COLTEL.

El día 8 de noviembre de 2012, el PAR hizo visita a la Oficina de Hábitat con el fin de ubicar la respuesta definitiva a la solicitud que hizo el PAR de la norma de uso de suelo específico, encontrando que la información suministrada fue tomada de la base del IGAC Barranquilla. De acuerdo con lo anterior, se hizo visita al IGAC para verificar lo manifestado por la Oficina de Hábitat de la Alcaldía, encontrando que un tercero ajeno al PAR tramitó ante esa entidad solicitudes de desenglobe, modificación de áreas y nombre del propietario actual, razón por la cual cuando se solicitó la certificación catastral del

predio, figuró que éste se encuentra a nombre de una entidad distinta al PAR, con área y destino distinto al real.

El PAR hizo entrega al IGAC de Barranquilla de todos los soportes que señalan la clase de predio, nombre del titular, levantamiento topográfico y planos donde se determina el área real y copias de las escrituras de compraventa anteriores y, mediante comunicación del 21 de marzo de 2013, esa entidad, le manifestó al PAR que se realizaron las correcciones en el sistema y que el desenglobe del predio se efectuó sin anomalías, dejando una cedula catastral al predio que el PAR le vendió a CISA y otra para el predio remanente de propiedad del PAR.

No obstante lo anterior, el PAR mediante oficio PARDS 44184 del 31 de enero de 2013, solicitó mediante derecho de petición a la Secretaría de Planeación de Barranquilla, la expedición de la Norma de Uso de Suelo Específico de éste predio, con el fin de revisar si éste lote es afecto a VIS. El PAR reiteró dicha solicitud mediante PARDS 46432 del 2 de mayo, PARDS 46738 del 20 de mayo y correo electrónico del 24 de julio de 2013. Sin embargo, se sostuvo conversación telefónica con la Doctora Eneida Rodríguez de la Oficina de Hábitat de la Alcaldía de Barranquilla, quien nos manifestó que internamente solicitaron al IGAC de Barranquilla se efectuara visita para determinar con la carta catastral la ubicación exacta del predio y de este modo suministrar la certificación de la Norma Específica de Uso de Suelo.

De otra parte, el PAR solicitó a COLTEL estudiar la posibilidad de declarar el bien afecto al servicio para su posterior transferencia por lo que esa entidad mediante correos electrónicos del 22 y 31 de enero de 2013, manifestó que tanto en el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión como al desenglobado, no quedó registrada la servidumbre manifiesta en la escritura pública No. 2.201 del 28 de agosto de 2002 otorgada en la Notaría 56 de Bogotá, razón por la cual una vez el PAR efectuara la respectiva corrección, se iniciaría el proceso para devolverlo a COLTEL, trámite que se solicitó mediante comunicación PARDS 44423 del 14 de febrero de 2013 remitida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

El PAR se comunicó telefónicamente con la Coordinación Jurídica de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, quien con oficio del 9 de mayo de 2013 le informó al PAR que el folio de matrícula del predio de mayor extensión fue complementado y cerrado nuevamente y, el folio de matrícula del predio que actualmente tiene el PAR ya cuenta con la servidumbre inscrita.

Esta información fue remitida a COLTEL el día 5 de junio de 2013 con el fin de que se estudie la posibilidad de declararlo AFECTO dado que el predio es una vía pública y, el cable de fibra óptica que está por debajo de ésta, pese a que no está en funcionamiento, es AFECTO. En reunión sostenida con COLTEL el día 18 de julio de 2013, se acordó remitir nuevamente el tema de la inclusión de la servidumbre, para que ellos lo analicen y tomen una decisión frente al tema de la devolución de éste predio, tramite surtido



mediante correo electrónico del día 18 de julio de 2013, sin que a la fecha se hayan pronunciado.

Mediante comunicación PARDS 48071 del 19 de julio de 2013 el PAR, en respuesta a la comunicación VGAP-CE-176-13-23777 del 28 de junio de 2013 emitida por Central de Inversiones S.A., solicito información del procedimiento a seguir para efectuar la entrega de éste predio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Capítulo IV y Capítulo VII del Decreto 4054 de 2011.

Central de Inversiones S.A. a través del oficio VGAP-CE-225-13 da respuesta al oficio PARDS 48071 y emite el siguiente concepto jurídico del lote identificado con FMI No. 040-474364:

*“En virtud a que el documento del PAR señala que sobre el inmueble cruza una vía pública, que es considerada constitucionalmente como inalienable, inembargable e imprescriptible por entenderse bien de uso público, es importante establecer que la vía tenga su propio folio de matrícula inmobiliaria, que se haya asignado su identificación catastral y que esté separado del inmueble objeto del presente estudio.*

*Por lo anterior, si el inmueble materia de análisis se encuentra separado legalmente de de la vía pública que lo atraviesa y se encuadra dentro de la definición de inmueble saneado, en los términos del numeral segundo del artículo 1 del decreto 4054 de 2011, y teniendo en cuenta que proviene de una entidad del orden Nacional, actualmente en cabeza de la fiduciaria como vocera del PAR TELECOM, consideramos que sería procedente su transferencia a título gratuito a CISA, conforme a lo dispuesto en el parágrafo cuarto del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011”.*

En sesión del comité de Bienes celebrada el 25 de septiembre de 2013, se acordó reiterar a la Alcaldía la expedición del certificado de uso de suelo, por lo que con correo electrónico del 30 de septiembre de 2013, se reiteró en ésta solicitud frente a lo que la alcaldía le requirió al PAR, aportar la carta catastral actualizada con el fin de ubicar el predio geográficamente y de esta manera poder entregar la certificación solicitada. En el mes de octubre se solicitó mediante correo electrónico al director del IGAC apoyo para la expedición del documento solicitado por la Alcaldía. Al mes de noviembre, se sostuvo conversación con el IGAC quienes tienen la carta catastral del predio, pero no lo identifican dentro de la misma, por lo que se solicitó aclaración frente al tema, con el fin de que aporten la carta catastral correcta y se logre identificar que el predio es una carretera.

Mediante radicado PARDS 52887 de Marzo de 2014 se instauró acción de tutela ante el Juzgado Municipal (reparto) de Barranquilla, en contra del municipio para que nos dé respuesta eficaz y de fondo a los derechos de petición y así se garantice el derecho

constitucional y fundamental de petición y nos sea expedido finalmente el Certificado de Estudio de Suelos, la cual fue admitida en el mes de abril de 2014.

EL 26 de Mayo se recibió el mencionado Certificado, en el cual informa que el predio no presenta características de un bien de uso público, que no hace parte de las zonas proyectadas para el desarrollo de viviendas de interés social y no aplica a la cesión obligatoria y adicionalmente no hace parte del Plan Vial del Distrito de barranquilla.

El PAR está en el estudio correspondiente del mismo para decidir cómo proceder, de igual manera, por tratarse de un predio muy particular como lo es una vía vehicular, por cuya parte subterránea pasa una red de fibra óptica, se procederá a solicitar cita con la Alcaldía a fin de establecer si la vía se encuentra calificada como pública dentro del plan vial distrital o algún documento similar; para lo anterior, un técnico contratado por el PAR se desplazará a Barranquilla para realizar los estudios correspondientes.

De acuerdo a lo anterior en el mes de Septiembre se solicito dicha cita a la Alcaldía, la cual se llevara a cabo el día 2 de Octubre/14.

#### **1.2.5.5 Fusagasugá, Cundinamarca, ubicado en la Avenida las Palmas o Calle 8 No. 18-01 Predio San Rafael del Campo Urbanización la Merced.**

Corresponde a un Centro Vacacional con una extensión de 70.976 mts<sup>2</sup>, avaluado en \$6.537 millones

De acuerdo con la certificación 1060-03.276 del 12 de marzo de 2013 emitida por la Secretaria de Planeación Municipal – Alcaldía de Fusagasugá, éste predio cuenta con limitaciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 29 del 3 de julio de 2001 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Fusagasugá y el Acuerdo 09 del 21 de abril de 2006, por medio del cual se modifica el artículo 307 del Acuerdo 29 de 2001 y se localiza en la zona denominada PLAN PARCIAL ZONAS VERDES para el que rige la siguiente norma:

##### **a). (...) VIII. Fusagasugá siglo XXI plan parcial zonas verdes:**

Corresponde a sectores escogidos para el mejoramiento del espacio público y más específicamente al faltante de zonas verdes a que tiene derecho la población, teniendo en cuenta que se requieren 15 mts<sup>2</sup> por cada habitante. De acuerdo al plano de zonificación de usos del suelo urbano y el plano de Planes Parciales se ubican dentro del perímetro urbano así:

PREDIO FAMILIA URIBE COSTADO CALLE 5ª BARRIO EMILIO SIERRA  
PARQUE COBURGO – COLISEO DE FERIAS  
PREDIO LA SULTANA – BARRIO LUXEMBURGO  
PREDIO EL CONDOR – BARRIO COMUNEROS  
PREDIO EL VERGEL – BARRIO MANILA  
SECTOR DE MOSQUERAL – MANILA

**ANTIGUO HOTEL MANILA Y COLINAS (Reemplazado por el Centro Vacacional de Telecom)**

PREDIO FAMILIA PRYOR – LA VENTA

PREDIO CAMINO A LA PALMA CALLE 1 – BARRIO LOS CEDRITOS

ZONA DE EXPANSIÓN- LA VENTA

Los Usos a estos predios afectados son:

- ✓ Usos principales: Zonas Verdes, Parques, Jardín Botánico
- ✓ Usos Compatibles: Unidades Integrales de Desarrollo Social (UNIDS), Plazoletas
- ✓ Usos Prohibidos o Incompatibles: Vivienda, Industria y Comercio
- ✓ Uso Condicionado: Vivienda de Interés Social (aplica únicamente a la zona 7)
- ✓ Índice de Ocupación: 20%
- ✓ Índice de Construcción: 40%

**Parágrafo 9:** las zonas o áreas susceptibles de participación en plusvalía por decisiones sobre localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos, obras públicas, mejor aprovechamiento, las determinaciones de los tratamientos y actuaciones urbanísticas aplicables a cada área urbana y en general a todas las políticas e instrumentos relativos al uso de suelo se determinarán con precisión de acuerdo a los estudios y afectaciones que resulten por los planes parciales.

**b. Afectaciones viales:**

Por el Lindero oriental, se deberá proyectar la carrera 17 como una vía de tipo V-11, con el siguiente perfil:

Dos (2) antejardines de dos metros (2.00 mts) cada uno

Dos (2) andenes de dos punto cincuenta metros (2.50 mts) cada uno

Una (1) calzada de siete metros (7.00 mts)

Así mismo, se tiene proyectada la calle 16B ó avenida el Caribe entre la carrera 17 y hasta la carrera 23 como una vía tipo V-1 de veintidós metros con el siguiente perfil:

Dos (2) calzadas de seis metros (6.00 mts) cada una

Un (1) separador central de cuatro metros (4.00 mts)

Dos (2) andenes de tres metros (3.00 mts) cada uno

Dos (2) antejardines de tres metros (3.00 mts) cada uno

**c. Limitaciones jurídicas**

Además de las anteriores afectaciones, éste predio cuenta con una **Medida Cautelar de Embargo registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-81470** la cual fue

decretada dentro de un proceso laboral ejecutivo iniciado por funcionarios de la desaparecida Telecom en contra del PAR.

Con comunicación DA-1000-05.529.12 del 13 de Noviembre de 2012, la Alcaldía de Fusagasugá presentó intención de compra del Centro Vacacional y con comunicación de fecha 25 de febrero de 2013, da alcance a la comunicación antes mencionada, manifestando que ofrece la suma de \$3.352 millones de pesos por la compra de éste predio. No obstante lo anterior, se le informa mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2013, al señor alcalde de Fusagasugá el valor del avalúo que a esa fecha tenía el predio, además que el PAR se encontraba en proceso de actualización del mismo, teniendo en cuenta el incremento en el avalúo catastral.

Adicional a lo anterior, el día 31 de enero de 2013, el PAR recibió dos ofertas de compra a través de un intermediario por las sumas de \$3.800 millones y \$4.400 millones, las cuales fueron informadas en el Comité Fiduciario 97 celebrado el mismo día. De otra parte, un mismo intermediario mediante comunicaciones de fechas 31 de mayo de 2012, 25 de febrero, 19 de marzo y 24 de junio de 2013, manifestó contar con un cliente quien ofrece la suma de \$7.000 millones por la compra del predio.

Es importante mencionar que el PAR efectuó proceso de actualización del avalúo, incrementando su valor de \$3.352 millones a \$6.537 millones.

Teniendo en cuenta el incremento del avalúo, el día 8 de julio de 2013, se solicitó al ingeniero evaluador, nos informara las razones por las cuales el avalúo se había incrementado, respuesta recibida mediante oficio de fecha 24 de julio de 2013, con el cual informa al PAR que el avalúo se incrementó en razón a la certificación de uso de suelo emitida por la Alcaldía, toda vez que el uso de suelo del año 2011 informaba que en el predio contaba con uso rural - agrícola, mientras que la certificación de marzo de 2013 de la Alcaldía, indica una modificación en los usos permitidos pasando el predio a uso institucional.

Copia del resultado del avalúo fue suministrado mediante comunicación PARDS 47777-13 del 5 de julio de 2013 a la Gobernación de Cundinamarca y a la Alcaldía de Fusagasugá, para su conocimiento.

Mediante comunicación PARDS 48071 del 19 de julio de 2013 el PAR, en respuesta a la comunicación VGAP-CE-176-13-23777 del 28 de junio de 2013 emitida por Central de Inversiones S.A., solicito información del procedimiento a seguir para efectuar la entrega de éste predio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Capítulo IV y Capítulo VII del Decreto 4054 de 2011.

Central de Inversiones S.A. a través del oficio VGAP-CE-225-13 da respuesta al oficio PARDS 48071 y emite el siguiente concepto jurídico del lote identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-81470:

*“Es claro que el inmueble con FMI No. 157-81470 denominado Predio San Rafael del Campo, no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 4054 de 2011 para ser transferido por el PAR Telecomunicaciones a título gratuito a CISA”.*

Durante el mes de Febrero se recibieron 2 ofertas de compra concretas una por el valor del avalúo presentada por la Gobernación y otra por \$7.000 millones presentada por el señor Alfredo Wilches, las cuales fueron puestas en conocimiento del comité fiduciario.

#### **1.2.5.6. Restrepo, Meta, Carrera 5 No. 10-21:**

Lote de 3.763 mts<sup>2</sup>, avaluado en \$545.6 millones, el cual cuenta con una condición resolutoria consignada en la escritura pública de donación que le hiciera el municipio de Restrepo a Telecom.

La posesión de éste predio la ostenta la Alcaldía de Restrepo por cuanto allí se encuentra ubicado el centro recreativo y cultural (Concha Acústica) del municipio.

En reunión celebrada el 01 de diciembre de 2011 entre el PAR y CISA, de conformidad con la ley 1450 del 2011 y Decreto Reglamentario 4054 del 31 de octubre de 2011, se le ofreció a CISA para que recibiera este inmueble cuya propiedad está en cabeza del PAR y se encuentra afectado por una condición resolutoria pura y simple, a pesar de que la posesión la tiene el municipio. Sin embargo, se propuso revisar nuevamente el tema en reunión celebrada el día 12 de marzo de 2012 entre las dos entidades y, mediante comunicación PARDS 34960 del día 20 de marzo de 2012, se remitió a CISA un informe detallado de éste inmueble a fin de que el mismo fuera recibido.

Frente a lo anterior, CISA se pronunció mediante comunicación VGAP-CE-0026-12 del 3 de mayo de 2012, con la que concluye que para poder dar inicio a la transferencia ordenada, se debe emitir informe que determine el estado actual del proceso promovido contra el Municipio de Restrepo y, se debe emitir concepto jurídico y técnico, el cual responda sobre la viabilidad de la construcción de la concha acústica y el polideportivo y si el mismo debido a lo anterior se encuentra catalogado como bien de uso o espacio público.

El PAR mediante oficio UJR-0616 del 31 de mayo de 2012 y remitido a CISA, emite certificación indicando que no existe ningún proceso, ni iniciado por el PAR ni en contra del PAR, a efectos de que se pronuncien sobre su transferencia.

Así mismo, con comunicación del 25 de junio de 2012, el PAR solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal de Restrepo, certificación de Uso de Suelo Específico del sector donde se ubica el predio a fin de atender lo requerido por CISA, comunicación reiterada mediante oficio PARDS 40475 del 8 de Agosto de 2012, correos electrónicos del 8 de agosto y 31 de octubre de 2012, y oficios PARDS 42585 del 13 de noviembre de 2012.

Finalmente, por medio de derecho de petición PARDS 44185 del 31 de enero de 2013, comunicación PARDS 45052 del 28 de febrero, derecho de petición PARDS 46739 del 20 de mayo de 2013 y PARDS del 48198 del 25 de julio de 2013 el PAR reiteró e insistió la solicitud del certificado de uso de suelo, a lo cual la alcaldía de Restrepo con comunicaciones de fecha 12 y 23 de agosto de 2013, allega al PAR el certificado de uso de suelo específico del predio ubicado en la calle 5 No. 10-21, encontrando que el predio cuenta con la construcción de la concha acústica en un sector donde el uso de suelo específico es residencial y mixto.

De acuerdo con lo anterior, el PAR con comunicación PARDS 50387 del 7 de noviembre de 2013, en respuesta a los oficios antes mencionados, solicitó información sobre las razones por las cuales, en el predio específico para el cual se solicitó la certificación existe una concha acústica denominada José Manuel Sandoval, aun cuando el certificado remitido se menciona que el uso total en el casco urbano es residencial, el permitido en el sector es mixto y a su vez el uso principal y complementario indica que es comercial, observándose que no habría lugar a la existencia de dicha concha acústica en ese sector específicamente.

Frente a lo anterior, la Secretaría de Planeación mediante comunicación 585-13 del 18 de diciembre de 2013, emite una respuesta poco clara frente a lo que el PAR solicitó realmente, por cuanto manifestó únicamente que era de criterio de esa Secretaría, establecer las zonas en los cuales se podían desarrollar proyectos de tipo público, vial o de vivienda por lo que mediante oficio PARDS 51506 del 13 de enero de 2014, se manifestó la intención de obtener la certificación de uso de suelo en la cual se especifique si éste predio cuenta con vocación de uso público, zona de cesión obligatoria, plan vial municipal o de vivienda de interés social, ya que es de criterio de esa Secretaría establecer en el municipio de Restrepo las zonas donde se desarrollarán estos proyectos.

Además de lo anterior, con comunicación PARDS 48071 del 19 de julio de 2013 el PAR, en respuesta a la comunicación VGAP-CE-176-13-23777 del 28 de junio de 2013 emitida por Central de Inversiones S.A., solicito información del procedimiento a seguir para efectuar la entrega de éste predio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Capítulo IV y Capítulo VII del Decreto 4054 de 2011.

Central de Inversiones S.A. a través del oficio VGAP-CE-225-13 da respuesta al oficio PARDS 48071 y emite el siguiente concepto jurídico del lote identificado con FMI No. 230-40429:

*“A pesar de que no se encuentra inscrita en la matricula inmobiliaria la condición resolutoria a que hace alusión el PAR TELECOM consignada en la escritura pública de donación que le hiciera el Municipio de Restrepo a Telecom, consideramos que el inmueble no puede ser transferido a CISA a título gratuito, en los términos establecidos en el Decreto 4054 de 2011, toda vez que la norma sólo*

*hace referencia a que simplemente exista la condición resolutoria para ser un bien NO saneado, lo que justifica su exclusión”.*

Igualmente el PAR se encuentra explorando la posibilidad de entregar el predio al municipio, si este tiene vocación de uso público o es una zona de cesión obligatoria, plan vial municipal o si por el contrario es posible de transferir para el desarrollo de vivienda de interés social.

Al respecto y de acuerdo al estudio de títulos las consideraciones del PAR son las siguientes según concepto jurídico UJR-1673 de 2014:

*“ En el presente caso la devolución del inmueble al municipio contempla el aspecto jurídico como quiera que la titularidad de Dominio a través del registro inmobiliario refleja a Telecom como propietario del predio pero la tenencia siempre ha estado en cabeza del municipio, así las cosas, en esta oportunidad se debe repetir la misma figura de entrega aplicado en pasadas ocasiones (TRANSFERENCIA si éste, tiene vocación de uso público o es una zona de cesión obligatoria, plan vial municipal o si por el contrario es posible de transferir para el desarrollo de vivienda de interés social), pero es necesario que de cara a la legalización de las cosas tanto para el PAR como para el municipio, se finiquiten por este último aspectos tales como:*

*1-Que con base en el EOT-Esquema Ordenamiento Territorial la Secretaria de Planeación del municipio, acorde con lo señalado en escrito No. 039861 de fecha 18 de diciembre de 2013, donde exponen que: “...queda a criterio de la Secretaría de planeación municipal establecer los lugares en los cuales se puedan desarrollar proyectos de este tipo...” que en el uso público permitido o que dentro del uso permitido para la zona de ubicación del inmueble se contemple “LA REALIDAD MATERIAL EXISTENTE”, esto es, que hay una concha acústica de notorio conocimiento, que amerita ser tenida en cuenta en el EOT.*

*2- Que en ese orden el PAR en el mes de abril dará alcance a la comunicación No. PARDS 51506 del 13 de enero de 2014, pero concebida como un documento explicativo y persuasivo a la administración municipal de recibir el inmueble, pero ajustando las condiciones jurídicas para el efecto, como es, la de armonizar la categorización de uso de suelo del inmueble.*

El día 25 de Marzo se recibió comunicado de la Secretaria de Planeación del Municipio de Restrepo en la que informan que no tienen conocimiento de por qué en el predio en mención existe una Concha Acústica; por tal motivo iniciara proceso de investigación para resolver la inquietud.

Debido a lo anterior se hace necesario obtener una reunión en la oficina de Planeación en el Municipio de Restrepo con el fin de que se aclare el Certificado de Uso de Suelo.

El día 21 de Julio en la Oficina de Planeación del Municipio de Retrepo se realizó la reunión con funcionarios de la Alcaldía, se acordó que se enviaría toda la documentación que reposa en el PAR sobre las solicitudes que se han hecho al municipio, ya que por cambios de funcionarios al interior del organismo, no existían suficientes antecedentes que les permitiera aclarar el certificado de uso de suelo expedido.

Mediante correos electrónicos del 18 y 26 de Agosto se estableció nuevamente comunicación con el Municipio se adjuntaron los documentos mencionados para su análisis, estamos a la espera de la respuesta.

El día 30 de Septiembre se recibió comunicación radicada en el PAR con el No. 5043 por parte de la Alcaldía, en la cual solicitan la CESION DEL PREDIO A TITULO GRATUITO en virtud de lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, y además teniendo en cuenta que la destinación actual del Inmueble es de Uso Público debido a las actividades que se desarrollan en el mismo, tales como la realización de eventos culturales, deportivos y en general actividades encaminadas al esparcimiento de los habitantes del Municipio. Dicha comunicación se encuentra en el estudio correspondiente por parte del PAR.

### 1.3 OTROS INMUEBLES

#### 1.3.1 Estado de otros Inmuebles transferidos a CISA:

Corresponde a los inmuebles que fueron transferidos a CISA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto 4054 de 2011.

Es importante mencionar que estos inmuebles se encuentran registrados en los estados financieros del PAR en la cuenta otros activos hasta tanto CISA efectúe la venta de los mismos y entregue al PAR el producto de la venta previas las deducciones establecidas en las normas antes citadas.

Los predios que han sido transferidos a CISA son los siguientes:

##### 1.3.1.1. Samaniego.

Porcentaje de propiedad Transferido <b>Predio 1</b>	50%
Ciudad/Municipio:	Samaniego
Departamento:	Nariño
Dirección:	Calle 5 No. 6-60
Folio de Matrícula No.	250-0014746
Avalúo:	\$25,9 millones
Acciones Judiciales con que cuenta:	Acción de Reparación Directa
Demandante	Consortio Remanentes Telecom
Demandado	Municipio de Samaniego
Radicado	2008-00062
Juzgado de Conocimiento	3º Contencioso Administrativo Pasto
Estado del Proceso	En sentencia de Primera Instancia se



PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

	desestimaron las pretensiones de la demanda. En segunda instancia, el Tribunal de Nariño mediante proveído del 1º de junio de 2012, confirma fallo de Primera instancia, proceso devuelto al Juzgado de origen, para el respectivo archivo, el cual se encuentra terminado.
Fecha Acta de Transferencia del PAR a CISA	7 de Mayo de 2012
Escritura de Transferencia a CISA	Escritura Pública No. 3651 del 27 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá

**1.3.1.2. Guamal.**

Porcentaje de propiedad Transferido <b>Predio 2</b>	50%
Ciudad/Municipio:	Guamal
Departamento:	Magdalena
Dirección:	Carrera 2 No. 3-04
Folio de Matrícula No.	224-0011867
Avalúo:	\$3.3 millones
Fecha Acta de Transferencia del PAR a CISA	7 de Mayo de 2012
Escritura de Transferencia a CISA	Escritura Pública No. 3650 del 27 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá

**1.3.1.3 Jericó.**

Porcentaje de propiedad Transferido <b>Predio 3</b>	100%
Ciudad/Municipio:	Jericó
Departamento:	Boyacá
Dirección:	Carrera 3 No. 4-02/04
Avalúo:	\$88 millones
Folio de Matrícula No.	094-0006758
Fecha Acta de Transferencia del PAR a CISA	20 de Noviembre de 2012
Escritura de Transferencia a CISA	No. 3.461 del 21 de diciembre de 2012 otorgada en la Notaría 33 de Bogotá

Mediante comunicaciones relacionadas a continuación, el PAR solicita periódicamente un informe sobre el estado del proceso de venta de los inmuebles transferidos en virtud del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Capítulo IV y Capítulo VII del Decreto 4054 de 2011

PAR COMUNICACIÓN	CISA RESPUESTA
30 de Julio de 2013 PARDS 48350	VPI-1486-2013 SEPT 13
13 de Noviembre de 2013 PARDS 50495	VPI-1803/2013 NOV. 25
18 de Diciembre de 2013 PARDS 51243	VPI-1974/2014 DIC 23

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE  
2014

22 de Enero de 2014 PARDS 51636	VPI/0154/2014 ENE 24
14 de Febrero de 2014 PARDS 52008	VPI-0340/2014 FEB 24
28 de Marzo de 2014 PARDS 52889	VPI-0683/2014 ABRIL 10
30 de Abril de 2014 PARDS 53538	VPI-0803/2014 MAYO 20
10 de Junio de 2014 PARDS 54191	VPI-2845/2014 JUNIO 16

Frente a lo anterior Central de Inversiones CISA S.A., nos ha dado respuesta sin haber novedad alguna a la fecha de este Informe, así:

Inmueble	Estado	Observaciones
Jericó	Comercializable	Inmueble disponible para la venta. A la fecha no se ha recibido oferta de compra formal
Samaniego	No Comercializable	Inmueble aun no disponible para la venta, toda vez que presenta diferencia entre el área registrada en catastro y la que figura en títulos. A la fecha se encuentra en trámite el levantamiento topográfico correspondiente. Una vez saneada dicha situación el inmueble quedará disponible para la venta.
Guamal	Comercializable	Inmueble disponible para la venta. A la fecha no se ha recibido oferta de compra formal

**Estado actual del Acuerdo No. 019-2009 suscrito entre el PAR y CISA:**

De otra parte, el PAR suscribió con CISA el acuerdo No. 019-2009 para la celebración de contratos de compraventa de inmuebles de propiedad del PAR cuyo objeto era la venta de 41 inmuebles.

Según lo establecido en el acuerdo mencionado, el PAR efectuó todo el proceso de escrituración de los 41 inmuebles, entrega física de los mismos, se hicieron las respectivas Actas de Ajuste, y las conciliaciones en cuanto a los valores cancelados por el PAR después de la fecha de escrituración de los inmuebles y hasta la fecha de entrega física de los mismos, por concepto de impuesto predial, valorización y vigilancia.

El valor de conciliación entre el PAR y CISA fue de \$470,6 millones por servicio de vigilancia y \$38,6 millones por impuestos. Valor que CISA devolvió al PAR el día 5 de diciembre de 2012 mediante cheque No. 26155-3 del Banco Davivienda por valor de \$509,3 millones.

Es importante precisar, que CISA hizo la verificación de los servicios públicos de los predios de las Sucursales de Barranquilla y Tuluá, a los cuales el PAR ya les hizo los ajustes y observaciones en el mes de diciembre de 2012.

Con el propósito de culminar con éste proceso, el PAR citó a una reunión a CISA en la segunda semana de febrero de 2013 con el fin de dar claridad a los pagos efectuados, conciliar cifras y, se acordó el desplazamiento a estas ciudades donde se registraron las diferencias con la empresa de servicios públicos con el fin de aclarar la situación.

Al respecto, el día 14 de abril de 2013, el PAR se desplazó a las ciudades de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena y los municipios de Palmar de Varela y Fundación, con el fin de reunirse con ELECTRICARIBE y revisar el tema de los pagos efectuados por el PAR los cuales no fueron aplicados.

En dichas reuniones se logró contacto con el Jefe de Recaudo y Conciliación de cada regional donde se acordó el envío de una comunicación formal por parte del PAR con la cual se solicitaría la devolución de los dineros, manifestando además, que el PAR no cuenta con ningún otro predio donde poder aplicar los pagos efectuados. Esta comunicación fue enviada a la regional Barranquilla donde se centralizó el tema de los Departamentos del Magdalena, Atlántico y Bolívar, con oficio PARDS 46335 del 29 de abril de 2013.

Teniendo en cuenta que no se había recibido respuesta, mediante Derecho de Petición PARDS 48067 del 19 de julio, el PAR reiteró la solicitud a Electricaribe con copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios obteniendo así el pago por la suma de \$2.533.127 el día 26 de diciembre de 2013.

De éste proceso, queda pendiente que CISA confirme al PAR el valor producto de la conciliación de los valores cancelados por concepto de servicios públicos de los demás predios, ya que en reunión sostenida el 14 de enero de 2014, se pudo confrontar los soportes de los pagos efectuados por las dos entidades, obteniendo así un cuadro preliminar con los gastos finales.

Sin embargo CISA verificará en sus archivos si el PAR entregó todos los soportes de pago de los servicios públicos, por cuanto CISA efectuó segundos pagos sin tener en cuenta los pagos del PAR.

Además de lo anterior, el PAR remitió a CISA el 10 de agosto de 2012, el 5 de febrero de 2013, 19 y 24 de julio de 2013, 10 de agosto de 2013 y 7 y 10 de octubre de 2013, el borrador del Acta de Liquidación final de éste contrato interadministrativo a fin de que procedan con su revisión, teniendo en cuenta que el único proceso que se encuentra pendiente es de la verificación de los pagos efectuados por concepto de servicios públicos.

Mediante comunicación PARDS 51922 del 6 de febrero se radica Derecho de Petición en cumplimiento de un deber legal a INTERASEO S.A. E.S.P. e IBAL S.A. E.S.P. solicitando la Aplicación de pagos o devolución de dinero cancelado por servicio de Acueducto y Aseo a predios vendidos a CISA

En el mes de abril de 2014 se recibieron las respuestas a los mencionados Derechos de Petición a INTERASEO S.A. E.S.P. e IBAL S.A. E.S.P en las cuales nos citan a sus instalaciones para ser notificados de su contenido o en su defecto de no ser posible la presentación personal seremos notificados mediante AVISO.

Con la información de dicha Notificación por aviso y todos los soportes recopilados, en el mes de julio se verificaron los soportes de pagos de los servicios públicos y se identificaron las diferencias.

De acuerdo a lo anterior el PAR elaboro la cuenta de cobro a CISA, la cual fue remitida con PARDS 55566 el 1 de Septiembre/14 por \$1.083.055,00 UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE correspondiente al resultado de la verificación y conciliación final.

Se elaboro el documento de terminación del Contrato No. 019-2009 suscrito entre el PAR y CISA. y está listo para la firma del mismo y así se dará por terminado dicho contrato.

#### 1.4. Cobro de Cánones por contratos de arriendo:

##### 1.4.1. Arriendo de predio ubicado en Marinilla, Antioquia, a nombre de la señora Sandra Yudely Novoa.

Cánones de arrendamiento correspondientes al predio ubicado en la Calle 30 Carrera 30 Plaza Principal del municipio de Marinilla, Antioquia, adeudado por la señora Sandra Yudely Novoa, mediante contrato de arrendamiento del 28 de Noviembre de 2002. La deuda al cierre del presente mes es de \$12,3 millones discriminada así:

Ítem	Ciudad / Departamento	Tipo de Inmueble	Arrendatario	Deuda Registrada	Concepto Deuda
1	Marinilla, Antioquia	Local	Sandra Yudely Novoa Ávila	\$12.389.707,00	<u>\$695.435</u> arriendo del mes de diciembre de 2003 <u>\$45.435</u> saldo arriendo del mes de enero de 2004 <u>\$6.954.350</u> arriendo de febrero a noviembre de 2004 <u>\$76.660</u> arriendo del mes de enero de 2005 <u>\$4.617.827</u> arriendo de junio a 15 de noviembre de 2005 a razón de \$726.660 mes

Se realizó revisión a los extractos bancarios de los años 2004 a 2006, encontrando varias consignaciones por la suma de \$7.8 millones, quedando un saldo a favor del PAR de \$ 12,3 millones.

Al no existir título ejecutable, el PAR solicitó práctica de interrogatorio de parte como prueba anticipada, el cual fue fijado inicialmente para el 1 de noviembre de 2012. No obstante, por el cese de actividades de la Rama Judicial el despacho reprogramó la diligencia.

Mediante providencia del 20 de febrero, se señala el 7 de marzo de 2013 para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte.

El 07 de marzo la apoderada externa del PAR asistió a la diligencia de interrogatorio, aunque esta no se realizó por cuanto la señora Yudely Novoa no asistió a pesar de las notificaciones que el PAR le ha remitido.

El PAR nuevamente solicitó el interrogatorio de parte, previa ubicación del domicilio real de la señora Sandra Yudely, toda vez que en las direcciones que se encuentran en el expediente no ha sido posible localizarla.

En vista que la señora Sandra Yudely Novoa no se ha presentado por cuanto no ha sido posible localizarla, la apoderada del PAR presentará memorial para que el juzgado tome decisión procesal.

El 25 de Septiembre el PAR se envió memorial al Juzgado informando que no se encuentra en dirección actual.

#### **1.4.2. Arriendo de predio ubicado en Cartagena, Bolívar, a nombre del señor Rafael Santoya Cáceres.**

Cánones de arrendamiento correspondientes al predio ubicado en la Carrera 10 A No. 32 A-19, Urbanización La Matuna, Cartagena, Bolívar, adeudados por el señor Rafael Santoya Cáceres, mediante contrato de arrendamiento No. 01 del 27 de febrero de 2003. La deuda al cierre del presente mes es de \$66,0 millones discriminada así:

Ítem	Ciudad / Departamento	Tipo de Inmueble	Arrendatario	Deuda Registrada	Concepto Deuda
1	Cartagena, Bolívar	Lote	Rafael Enrique Santoya, Liga Departamental de Bolívar	\$66.095.664,00	\$15.360.000 arriendo de marzo de 2003 a febrero de 2004 \$16.049.664 arriendo de marzo de 2004 a febrero de 2005 \$16.932.384 arriendo de marzo de 2005 a febrero de 2006 \$17.753.616 arriendo de marzo de 2006 a febrero de 2007

Al no disponer del original de contrato de arrendamiento que preste mérito ejecutivo, el PAR presentó demanda ordinaria declarativa en contra del deudor ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena, radicado 2012-63.

La notificación de la admisión de la demanda al demandado, se realizó a través de edicto emplazatorio publicado en el diario el Tiempo el 18 de noviembre de 2012.

El 17 de septiembre de 2013 el Juzgado Civil el Circuito de Cartagena, nombra curador Ad-Litem para darle continuidad al proceso.

El 30 de octubre de 2013, se acepta como curador Ad-litem a la doctora Gina Rodríguez y se fija fecha de celebración de audiencia para el 26 de marzo de 2014.

E 26 de Marzo de 2014, se llevó a cabo audiencia de conciliación, sin la asistencia del señor Santoyo, para lo cual el juzgado dio aplicación a las consecuencias de Ley y se ordenó continuar con el trámite probatorio del proceso.

A la fecha de este informe no hay novedad alguna con respecto a dicho trámite, El PAR esta a la espera para continuar con el proceso..

#### **1.4.3. Arriendo de predio ubicado en Cartagena, Bolívar, a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena**

Cánones de arrendamiento correspondientes al predio ubicado en la Calle 32 No. 10 – 42, Edificio Mariscal, oficina 201, Cartagena, Bolívar, adeudado por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D.T. y C., mediante contrato de arrendamiento No. 019-02-99 del 19 de febrero de 1999. La deuda al cierre del presente mes es de \$199,0 millones discriminada así:

Ítem	Ciudad / Departamento	Tipo de Inmueble	Arrendatario	Deuda Registrada	Concepto Deuda
1	Cartagena, Bolívar	Oficina 201	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	\$199.018.440.00	\$155.712.987 arriendo de julio de 2001 a diciembre de 2007 \$43.305.453 arriendo de enero de 2008 a enero de 2009, sin incluir intereses de mora.

A solicitud del deudor, el PAR efectuó el cobro del canon adeudado por medio de facturas expedidas por Fiduararia, las cuales fueron radicadas en la Alcaldía de Cartagena para el respectivo trámite. En razón al cambio de administración y a la interinidad del Alcalde, está pendiente la respuesta de esa entidad.

Mediante contrato No. 32 de 2013, se acudió a los servicios profesionales de un abogado para elaborar estrategia jurídica, representación en sede administrativa, conciliación pre judicial y judicial del PAR Telecom, en la acción contenciosa administrativa procedente que debe presentarse en contra del Distrito de Cartagena, con el propósito de recuperar los cánones de arrendamiento adeudados.

Mediante oficio PARDS 46285 del 3 de abril de 2013, el abogado contratado solicitó a la Alcaldía de Cartagena se indique la fecha de pago total de la obligación incumplida por

ese Distrito. Solicitó además, que en caso de no mencionar fecha de pago, se certifique las razones para no efectuarlo y se certifique el trámite que adelantó la Alcaldía de Cartagena a las facturas remitidas por el PAR 2047 y 2048 de 2010.

El PAR a través de su apoderado radicó la Acción Contractual el 26 de julio de 2013, contra el Distrito de Cartagena, la cual le correspondió por reparto al Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Cartagena, con radicado No. 1300133331120130027200, cuyas pretensiones se basaron en:

- Que se declare la existencia del contrato de arrendamiento entre el Distrito de Cartagena y Telecom.
- Que se declare responsable al Distrito de Cartagena por el incumplimiento de los cánones de arrendamiento sobre el inmueble y como consecuencia que debe indemnizar al PAR.

El día 16 de agosto de 2013 se fijó el estado de rechazo de la demanda por caducidad de la acción y el 3 de septiembre de 2013 se fijó en lista recurso de apelación.

Mediante auto del 25 de noviembre de 2013, el Juzgado Décimo Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena de Indias, decidió no dar trámite al recurso de apelación presentado por la parte actora, por cuanto el escrito se presentó en copia simple el cual resulta contrario a los artículos 84 y 107 del CPC. De igual manera el 29 de noviembre de 2013 el PAR presentó queja disciplinaria, contra el funcionario del Juzgado

De otra parte, el apoderado del PAR presentó recurso de reposición contra el auto que negó el recurso de apelación y subsidiariamente solicitó la expedición de copias para presentar recurso de queja.

El 21 de Marzo de 2014 mediante auto El Juzgado Décimo Primero Administrativo Oral de Cartagena, decide recurso de reposición, revocando la decisión y en su lugar, concede la apelación contra el auto del 14 de agosto de 2013, interpuesto por la parte demandante.

A la fecha de este informe se encuentra dicha decisión en Despacho de segunda instancia.

## **1.5. SEGUROS**

El PAR cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Póliza No. 1015233 – contratada con la Previsora S.A. Compañía de Seguros a través de Mapfre Seguros de Colombia, la cual está vigente desde el 22 de noviembre de 2013 hasta el 22 de noviembre de 2014.

## 1.6 Acciones

### Telcaribe:

**Asunto:** proceso ejecutivo adelantado con el fin de obtener el pago del laudo arbitral proferido a favor de la extinta Telesantamarta el día 26 de noviembre de 2006. Dicho proceso arbitral fue instaurado con ocasión de las controversias originadas en el convenio de asociación a riesgo compartido suscrito entre la extinta Telesantamarta y Telcaribe s.a. E.S.P., y cuyo objeto era la operación, mantenimiento y expansión del servicio de teléfonos públicos monederos.

Téngase en cuenta que la mora en la presentación de la demanda, se debió a que sólo hasta el 2011 fue posible la consecución de todos los soportes con la respectiva constancia de ejecutoria.

### Gestiones:

- ✓ **Julio 29 de 2011:** se presenta la demanda
- ✓ **Noviembre 18 de 2011:** el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta rechaza la demanda por falta de competencia y la remite a los Juzgados Administrativos correspondiéndole por reparto al Juzgado Sexto Administrativo. el Juzgado Sexto lo remite a los Juzgados Administrativos en descongestión y le correspondió al Juzgado Primero Administrativo en descongestión. Septiembre, de conformidad con la información suministrada por el abogado externo del PAR, el proceso continúa a despacho pendiente para avocar el conocimiento del proceso y dictar mandamiento de pago.
- ✓ **Noviembre de 2012.** De conformidad con la información suministrada por el doctor Pedro Pablo Bernal abogado externo del PAR, el proceso continúa a despacho pendiente para avocar el conocimiento del proceso y dictar mandamiento de pago.
- ✓ **Diciembre de 2012.** Con auto de fecha 17 de octubre de 2012 notificado el 1 de diciembre de 2012 el Juzgado Primero Administrativo de descongestión de Santa Marta declara la falta de jurisdicción y de competencia y ordena remitir el expediente al Consejo Superior de la Judicatura para dirimir el conflicto de suscitado. Esta remisión se hace con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 40 del decreto 2279 de 1989 que estipula que: " de la ejecución del laudo arbitral conocerá la justicia ordinaria, conforme a las reglas generales", norma vigente al momento de la presentación de la demanda.
- ✓ **Febrero de 2013.** con auto de fecha 20 de febrero el Juzgado Primero Administrativo de Santamaría avoca el conocimiento del proceso. Con esta actuación queda dirimido el conflicto de competencia presentado. Está pendiente dictar el mandamiento de pago.
- ✓ **Noviembre de 2013:** Se dicto mandamiento de pago el primero de octubre de 2013.



- ✓ **Septiembre de 2014:** El día 26 del mes en curso el Despacho profiere auto designando curadores ad litem.

## **SANTAMAR:**

**Asunto:** Realización de las acciones que posee el PAR Telecom de conformidad con lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil, clausula segunda numeral 3.1.2 literal I, que dice: *"efectuar las labor de enajenación de las acciones participaciones, inversiones y otros derechos transferidos al patrimonio autónomo de remanentes par por parte de Telecom en liquidación y las Telesociadas en liquidación; de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta el comité fiduciario, las disposiciones vigentes y la ley de circulación que corresponda a la naturaleza de esas acciones participaciones inversiones y otros derechos."*

- ✓ **Septiembre de 2012.** Se revisaron los certificados de existencia y representación legal de conformidad con la directriz jurídica del 25 de julio de 2012 y de acuerdo con lo estipulado en ellos, ya se han agotado los trámites legales respectivos para el ofrecimiento de las acciones sin que se haya logrado su enajenación.
- ✓ **Octubre de 2012.** Revisados los estatutos se observa que de conformidad con estos se ha dado cumplimiento con las gestiones hechas al ofrecimiento de las acciones sin que hasta la fecha se hayan podido enajenar.
- ✓ **Noviembre de 2012.** Se revisaron los certificados de existencia y representación legal de conformidad con el compromiso de la reunión del comité de jurídica del 25 de julio de 2012 y de acuerdo con lo estipulado en ellos se confirma que ya se han agotado los trámites legales respectivos para el ofrecimiento de las acciones, sin que se haya logrado su enajenación.
- ✓ **Diciembre de 2012.** Se está en trámite de elaboración del acta de cesión a CISA.
- ✓ **Enero de 2013.** No se presento movimiento, continúa en trámite de elaboración del acta de cesión a CISA.
- ✓ **Septiembre de 2014:** Continúa en estudio la viabilidad de ofertar las acciones por otros medios, sin que se haya producido un resultado concreto aún.

## **2. GESTIÓN DOCUMENTAL.**

En cumplimiento de las obligaciones contractuales el PAR ha venido adelantando tres proyectos tendientes a “administrar, conservar, custodiar y transferir una vez estén adecuadamente organizados a la entidad competente estos archivos”.

### **2.1 Reorganización del archivo de las extintas Telesociadas.**

Contrato N° 072 de 2011 liquidado mediante acta de liquidación suscrita el 19 de Diciembre de 2013.

En lo referente a la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato N° 072 de 2011 presentada el 25 de octubre de 2013 por la firma Almarchivos; y

luego que el PAR sostuviera el pasado 29 de Julio reunión con el Director de Archivo General de la Nación, se remitió comunicación PARDS 55406-14 del 19 de Agosto de 2014, mediante la cual se le pide al AGN, validar lo solicitado por la firma Almarchivos teniendo en cuenta que esta solicitud es de carácter técnico, donde este actuó como interventor del contrato N° 072 de 2011.

Se continúa a la espera de una respuesta por parte del Archivo General de la Nación.

### **2.1.2 Inclusión de documentación en las historias laborales.**

En relación con el contrato N° 053 de 2007 con Almarchivos que tiene por objeto la organización, actualización y/o conformación de expedientes de las historias laborales, se continúa incorporando a las adiciones laborales y jurídicas la documentación generada por las unidades del PAR, se tienen bajo custodia 91.709 expedientes, sin embargo es importante mencionar que las variaciones en la cantidad de expedientes es decir aumento y disminución de las mismas obedece a la organización de las historias laborales que viene desarrollando la firma Almarchivos.

### **2.1.3. Gestiones jurídicas frente al contratista, interventor y supervisor del contrato FUDIMED (Reorganización del archivo de las extintas Teleasociadas.)**

El PAR por intermedio de su apoderada general, el 28 de mayo de 2010, presentó denuncia penal contra el interventor y representantes legales de la empresa FUDIMED por el incumplimiento del contrato 011 de 2005, conoce la Fiscalía 218 Seccional Unidad Delitos Contra la Administración Pública de Bogotá, radicado 110016000049201006904, estado indagación preliminar.

El apoderado judicial del PAR el cuatro (4) de octubre de 2013, rindió entrevista judicial ante la Fiscalía, en la que se aclaró al despacho las circunstancias objeto de denuncia. Así mismo se obtuvo información que el ente acusador impartió orden judicial de escuchar mediante interrogatorio a los indiciados.

Al mes de septiembre el proceso penal adelantado contra el interventor y representantes legales de la empresa FUDIMED se encuentra en el mismo estado de indagación preliminar. La policía judicial CTI continúa practicando órdenes de la Fiscalía 218 Seccional, en desarrollo de la investigación.

## **3. GESTIÓN DE HISTORIAS LABORALES**

### **3.1. Obligaciones pensionales y certificaciones laborales de los Pensionados y Ex funcionarios de las Extintas Telecom y Teleasociadas.**

#### **3.1.1. Normalización de cotizaciones para concurrencia del FONCAP – Hoy COLPENSIONES**

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

Se encuentra suspendida la gestión debido al proceso que se adelanta con Colpensiones.

### 3.1.2. Administración de los temas pensionales de Telecom y Telesociadas.

En el período descrito se proyectaron los pagos de las nóminas de los Pensionados de las extintas Telecom y Telesociadas para su respectivo pago a cargo del PAP, tal como se describe a continuación:

#### Nómina Extinta Telecom Septiembre de 2014:

Concepto	Ago -14			Sep-14			Acumulado 2014		
	Registros	Pensionados	Valor (\$)	Registros	Pensionados	Valor (\$)	Reg.	Pensionados	Valor (\$)
Cuota Mensual Pensiones	18.468	15.781	40.953	18.486	15.792	40.938	-	-	369.722
Mesada Adicional Pensiones				-	-	-	-	-	40.844
Retroactivos Pensionales	53	31	245	93	43	239	-	841	5.073
Cuotas Partes Fuera Sector	2.727	2.123	1.218	2.733	2.132	1.220	-	16.467	12.167
Créditos Pensionales	1	1	48	-	-	-	-	-	56
<b>Subtotal Nómina</b>			<b>42.464</b>			<b>42.397</b>	<b>-</b>	<b>17.308</b>	<b>427.862</b>
Honorario Junta Reg. de Calif. Invalidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Auxilios Funerarios	-	-	-	4	4	12	-	98	682
Bonos pensionales	3	3	183	2	2	169	-	21	2.224
Pago Indemnización Sustitutiva	-	-	-	-	-	-	-	21	69
<b>Subtotal Pagos</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>183</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>181</b>	<b>-</b>	<b>140</b>	<b>2.975</b>
Gastos de Admón. nómina	-	-	1.648	-	-	1.647	-	-	16.499
Gastos de Admón. Honorarios Junta Reg.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Admón. Auxilios Funerarios	-	-	-	-	-	0	-	-	27
Gastos de Admón. Bonos pensionales	-	-	7	-	-	7	-	-	89
Gastos de Admón. Indemnización Sust.	-	-	-	-	-	-	-	-	3
<b>Subtotal Gastos de Admón.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.655</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.654</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>16.618</b>
<b>Total General</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>44.303</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>44.232</b>	<b>-</b>	<b>17.448</b>	<b>447.455</b>
<b>Gestión Recaudos a favor del PAP</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(42)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(8.377)</b>
<b>Valor neto a girar</b>			<b>44.261</b>			<b>44.232</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>439.078</b>

Cifras en millones – En acumulado número de pensionados a la fecha de corte del informe

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

Los gastos de administración de Septiembre que ascienden a la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$1.654 millones) se cargan directamente al PAP.

Resumen Novedades Septiembre 2014:

Concepto	No. Pensionados
Exclusiones	23
Inclusiones	34
<b>Total</b>	<b>57</b>

**Nómina Teleasociadas Septiembre de 2014:**

Teleasociadas	Ago -14			Sep-14			Acum 2014
	Registros	Pensionados	Valor (\$)	Registros	Pensionados	Valor (\$)	Valor (\$)
Nómina	443	406	690	443	406	690	6.266
Mesada Adicional	-	-	-	-	-	-	652
Cotización Pensión	41	41	22	41	41	22	202
Cuotas Partes	59	49	31	59	49	31	310
Retroactivos	-	-	-	-	-	-	556
Otros (Bonos, Aux, Indemn)	-	-	-	-	-	-	12
Gastos de Administración	-	-	29	-	-	28	304
<b>Sub Total General</b>	<b>543</b>	<b>496</b>	<b>771</b>	<b>543</b>	<b>496</b>	<b>771</b>	<b>8.302</b>
<b>Reintegros</b>	-	-	-	-	-	-	<b>(19)</b>
<b>Valor neto a girar</b>	-	-	<b>771</b>	-	-	<b>771</b>	<b>8.283</b>

Cifras en millones

**3.1.3. Expedición de certificaciones laborales, pagos, RTS y certificados para bono pensional**

**Gestión Certificaciones Laborales y RTS:**

Concepto	Cant.
Saldo período anterior	45
Solicitudes recibidas en <b>septiembre</b>	<b>376</b>
Solicitudes tramitadas en el periodo	372
Solicitudes pendientes por contestar	<b>49</b>

Cifras por número de oficio

Detalle concepto solicitudes atendidas	Ago-14	Sep-14	Acumulado 2014
Relación tiempo de servicios (RTS)	63	158	815

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

<b>Certificaciones laborales</b>	52	53	842
<b>Certificación pagos</b>	22	15	407
<b>Respuestas certificaciones, factores salariales y D.P.</b>	136	146	1.129
<b>Estudios PPA y otras liquidaciones</b>	0	0	15
<b>Total</b>	<b>273</b>	<b>372</b>	<b>3.208</b>
<b>Liquidación sentencias (*)</b>	<b>596</b>	<b>1.451</b>	<b>7.056</b>

Cifras por número de oficio - (\*) Corresponde al trabajo mensual de actualización de liquidaciones en razón de los autos 241 de 2010 y 105 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

### Gestión Certificaciones Bono Pensional:

<b>Certificaciones Para Emisión de Bono Pensional</b>	<b>Ago-14</b>	<b>Sep-14</b>	<b>Acumulado 2014</b>
Solicitudes del período anterior	5	13	
Solicitudes radicadas en el periodo	130	131	<b>1.024</b>
Solicitudes contestadas en el periodo	222	109	<b>989</b>
Solicitudes pendientes por contestar	<b>13</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

Cifras por número de oficio

### 3.1.4. Administración del Plan Complementario de Salud

En el período comprendido entre el 1 y el 30 de Septiembre de 2014 se proyectaron las liquidaciones para pago.

#### Plan Complementario

<b>Concepto</b>	<b>Ago-14</b>	<b>Sep-14</b>	<b>Acumulado 2014</b>
Afiliados	258	258	<b>2.313</b>
Cuotas (\$)	87	87	<b>784</b>
Descuento de Fidelidad (\$)	(5)	(5)	<b>(42)</b>
Subtotal(\$)	83	83	<b>743</b>
IVA 10% (\$)	4	4	<b>37</b>
<b>Neto a pagar (\$)</b>	<b>87</b>	<b>87</b>	<b>780</b>

Cifras en Millones

### 3.1.5. Administrar y hacer el seguimiento a la nómina del Plan de Pensión Anticipada.

Se realizó la liquidación y pago de la nómina de las personas que se encuentran en el Plan de Pensión Anticipada:

<b>Concepto PPA</b>	<b>Ago-14</b>	<b>Sep-14</b>	<b>Acumulado 2014</b>
No. de Pensionados	<b>11</b>	<b>11</b>	
Traslado nómina Caprecom	-	-	-
<b>Total Nómina (\$)</b>	29	29	290
Total descuentos (\$)	5	5	45
Seguridad social empleador (\$)	6	6	54
<b>Total a Girar (\$)</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>344</b>

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

Cifras en Millones

Detalle del pago a once (11) personas.

Resumen Nómina PPA del Mes: Septiembre 2014			
Código	Concepto	No. Personas	Valor total (\$)
	<b>Devengos</b>		
80	Mesada	11	29
	<b>Total devengos</b>		<b>29</b>
	<b>Deducciones</b>		
111	Colpensiones	11	1
113	Colpensiones Solidaridad	6	1
118	Sanitas Eps	11	1
251	Coovitel Aportes	2	0
252	Coovitel Libre	1	1
254	Coov.Lib.Inver	1	0
285	C Telep Acc	2	0
286	C Telep Cr	2	1
	<b>Total deducciones</b>		<b>5</b>
	<b>Neto a pagar</b>		<b>24</b>

Cifras en Millones

❖ Seguridad Social

Se realizó la liquidación y pago de la seguridad social de las 11 personas, el resumen de este proceso se distribuye de la siguiente manera:

Nit	Entidad	Periodo Cotización	Aportes Pensionados	Aporte PAR	Aporte Total
8999990260	Colpensiones - pensión	Sep-14	1	3	4
8999990260	Colpensiones - solidaridad	Sep-14	1	0	1
8002514406	E.P.S. Sanitas S.A	Oct-14	1	2	3
<b>Total Aportes en Seguridad Social</b>			<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>

Cifras en millones

**3.2. Otras actividades**

- ❖ Se elaboraron once (11) comprobantes de pago correspondientes a la nómina del mes de Septiembre de 2014.
- ❖ Cálculo, elaboración y envío a Tesorería del PAR del trámite para pago de los descuentos a terceros efectuados en la nómina: Cooperativas, Fondos y otros.
- ❖ Se atendieron veinticuatro (24) solicitudes.

**3.2.1. Actualización sistema de nómina (Mainframe) y sistema SIHLOP:** De las actividades del día a día se efectuaron ciento cincuenta y cuatro (154) actualizaciones en Sihlop y diez (10) en Mainframe.

**3.2.2 Devolución extralegales:**

Devolución de extralegales	Ago-14	Sep-14	Acumulado
No. Oficios Contestados	-	-	6
Notificaciones de Pago	-	-	3
Notificaciones Disponibilidad Devolución desde el 2000	-	-	-
Pagos efectuados:			
Pagos ordenados a cuenta (\$)	-	-	5
Rechazos (\$)	-	-	-
Pagos por depósito judicial (\$)	-	-	-
Reprogramación de pagos (\$)	-	-	-
			-
Número de Personas	-	-	6

**3.3. GESTIÓN CONTRATACIÓN - ADMINISTRATIVA:**

La siguiente es la gestión de seguimiento y supervisión de los contratos de la Coordinación Administrativa en el período comprendido del 1 al 30 de Septiembre de 2014.

Tipo De Servicio	Contratista	Nº Contrato	Valor Pago Septiembre	Costo Admó n. %	Observaciones
Vigilancia	WISE Ltda.	010-2010	30.2	0	No hubo variación en los puestos instalados
Generales	Casalimpia S.A.	004 -010	3.5	0	Facturación por insumos varía según lo solicitado y por operarias según reemplazos por ausencia de las operarias.
Fotocopias	ANV Soluciones Digitales	029-2011	3.3	0	Facturación varía según el consumo mensual.
Papelería	Mitec S.A.	063-2011	1.6	0	Facturación varía según el consumo mensual.
Tiquetes aéreos	Aviatur S.A.	002-2006	10.9	0	Facturación varía según el consumo mensual.
Temporales	Serviola S.A.	051-2007	314.9	5.5	En el mes de <b>septiembre</b> hubo nueve (9) terminaciones de contrato por tiempo cumplido. Se realizaron siete (7) ingresos por renovación de contrato...

#### 4. Gestiones Jurídicas

##### 4.1 Gestión de Procesos Judiciales

El comportamiento de los procesos judiciales durante la vigencia del PAR ha sido el siguiente:

<b>Procesos judiciales durante la vigencia del PAR</b>	
<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
Diciembre de 2006	4.279
Diciembre de 2007	4.280
Diciembre de 2008	4.442
Diciembre de 2009	2.519
Diciembre de 2010	4.632
Diciembre de 2011	2.374
Diciembre de 2012	1.375
Diciembre de 2013	1.345
Septiembre de 2014	1.334

Durante la vigencia de 2014 la relación de los procesos ha sido la siguiente:

<b>Procesos judiciales durante el 2014</b>			
<b>Mes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Mes</b>	<b>Cantidad</b>
Enero	1.384	Febrero	1.380
Marzo	1.366	Abril	1.365
Mayo	1.362	Junio	1.359
Julio	1.355	Agosto	1.345
Septiembre	1.334		

En la actualidad el PAR lleva 1.334 procesos discriminados así: 712 como demandante y 622 como demandado, a saber:

Procesos como sujeto activo o demandante:

<b>Procesos como demandante</b>		
<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Pretensiones (\$)</b>
ADMINISTRATIVO	24	86,543.64



PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

ARBITRAMENTO	1	112.33
CIVIL	30	54,779.36
LABORAL	602	31,168.94
PENAL	55	0.00
<b>Total general</b>	<b>712</b>	<b>172,604.27</b>

Millones de pesos

Procesos como sujeto pasivo o demandado:

Procesos como demandado		
Tipo de proceso	Cantidad	Pretensiones (\$)
ADMINISTRATIVO	107	177,830.30
CIVIL	29	4,966.97
LABORAL	482	76,289.26
PENAL	4	0.00
<b>Total general</b>	<b>622</b>	<b>259,086.53</b>

Millones de pesos.

Durante septiembre de 2014, se reportaron cuatro (4) procesos nuevos, en los cuales el PAR actúa en tres (3) como demandante y uno (1) como demandado. Se informa que ingresa un (1) proceso laboral como demandante por que se reclasificó y por tanto no se ingresa como nuevo en el presente informe.

Procesos nuevos		
Tipo de Proceso	Demandado	Demandante
Administrativos	-	-
Arbitramento	-	-
Civiles	-	1
Laborales	3	-
Penales	-	-
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

Adicionalmente se terminaron quince (15) procesos. Sale un proceso laboral como demandado por reclasificación, pero no se refleja como terminado por cuanto se reclasificó.

Procesos terminados		
Tipo Proceso	Demandado	Demandante

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

	A Favor	En Contra	Anormal	A Favor	En Contra	Anormal
Administrativos	1	-	-	-	-	-
Arbitramento	-	-	-	-	-	-
Civil	1	-	-	-	-	-
Laboral	8	2	-	3	-	-
Penal	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>		<b>12</b>			<b>3</b>	

#### 4.2 Gestión de tutelas

El comportamiento de las tutelas durante la vigencia del PAR ha sido el siguiente:

<b>Tutelas durante la vigencia PAR</b>	
<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
2006	2.019
2007	1.170
2008	294
2009	374
2010	127
2011	109
2012	62
2013	57
2014	81

Para el 2014 el comportamiento ha sido el siguiente:

<b>Tutelas durante 2014</b>	
<b>Mes</b>	<b>Cantidad</b>
Enero	2
Febrero	2
Marzo	42
Abril	7
Mayo	6
Junio	3
Julio	6
Agosto	2
Septiembre	11

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

<b>TOTAL</b>	<b>81</b>
--------------	-----------

Dentro de los temas más representativos de las tutelas recibidas durante el mes de septiembre de 2014, se destacan las acciones constitucionales relacionadas a continuación:

- ❖ Derecho de Petición (1),
- ❖ Acreencias Laborales (5),
- ❖ Vía de Hecho (0),
- ❖ Reten Social (1).
- ❖ Plan Pensión Anticipada (4).
- ❖ Administrativo (0).
- ❖ Otros conceptos (0)

Durante el mes de septiembre de 2014 fueron notificadas veintiséis (26) actuaciones en materia de tutelas, a saber:

<b>Fallos de tutela notificados durante septiembre de 2014</b>						
<b>Concepto</b>	<b>Fallo de 1ª instancia</b>		<b>Fallo de 2ª instancia</b>		<b>En Revisión</b>	
	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>
Acreencias Laborales	0	0	0	0	8	0
Derechos de Petición	0	0	1	0	0	0
Administrativo	0	0	0	0	0	0
Plan Pensión Anticipado	0	0	0	0	11	0
Retén Social	1	0	0	0	5	0
Vía de hecho	0	0	0	0	0	0
Otros conceptos	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>1</b>		<b>1</b>		<b>24</b>	

A 30 de septiembre de 2014 se encuentran vigentes 144 acciones de tutela discriminadas así:

<b>ESTADO</b>	<b>VIGENTE</b>
<b>Tema</b>	<b>Total</b>
Acreencias Laborales	53
Administrativos	2

Derechos de Petición	46
Otros Conceptos	8
Plan Pensión Anticipado	19
Reten Social	10
Vía de Hecho	6
<b>Total general</b>	<b>144</b>

Es de anotar que para el presente mes las 24 acciones de tutela que se encontraban suspendidas en la H. Corte Constitucional, fueron decididas favorablemente a los intereses del PAR. De ahí la modificación que se evidencia en la relación de tutelas vigentes.

### INCIDENTES DE DESACATO

A la fecha de rendición del presente informe, respecto a las Tutelas, se encuentran en curso los siguientes incidentes de desacato explicados a continuación:

De acuerdo con lo anterior, se encuentran vigentes 140 incidentes de desacato, donde se observa en el mes de **SEPTIEMBRE 2014** se presentó un incidente de desacato de la ciudad de Cartagena en la cual pretendía que se cumpliera un fallo de tutela.

<b>Tema</b>	<b>No.</b>
Levantamiento medida cautelar	3
Reten Social	49
Derecho de petición	22
Reliquidaciones	10
Indemnización	7
PPA	39
Plan complementario de salud	3
Fuero sindical	2
Auxilio educativo	2
Cumplimiento fallo de tutela	3
<b>Total</b>	<b>140</b>

### HECHOS RELEVANTES

El fallo de unificación SU 377 de 2014 se publica en la página de la Corte Constitucional, el Par interpone acción de nulidad y solicitud de adición y aclaración del fallo el día 29 de septiembre.

Igualmente se indica que el MINTIC inicia acción de nulidad y solicitud de incidente de impacto fiscal, considerando la parte resolutive del fallo.

Sobre la SU 377 /14 se destaca:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom – PAR, se vio avocado para los años 2009 y 2010 de una serie de acciones de tutelas en las que se reconocieron múltiples derechos a ex funcionarios de la entidad, dentro de los cuales ordena reintegros, pagos de cuantiosas indemnizaciones y salarios, entre otros. Las acciones de tutela fueron presentadas en su mayoría en los departamentos de Córdoba, Sucre, Cauca y Atlántico; en tres temas recurrentes: *Reten Social*, *Plan de Pensión Anticipada (PPA)*, y *Fuero Sindical*.

La Corte acertadamente divide el estudio de la situación en los tres temas fundamentales, a saber: Plan de Pensión Anticipada, Reten social y Fuero sindical. Procede a hacer el estudio de cada uno de los temas para su unificación jurisprudencial, al existir diferentes fallos con diversas decisiones. En consecuencia, realiza un estudio de procedibilidad de la Acción de Tutela empezando con la legitimación en la causa, la competencia territorial, la competencia de los jueces para ordenar embargos, la cosa juzgada y temeridad, la subsidiariedad y la inmediatez,

Una vez realizado el estudio en cada una de las 26 acciones seleccionadas decide lo siguiente:

**En Plan de Pensión Anticipada:** Revoca la totalidad de fallos que ordenan el pago de mesadas en PPA. En consecuencia no concede derecho alguno a ningún ex funcionario.

**En Reten Social:** Pagar indemnización del D. 1615 de 2003 a siete ex funcionarios Padres y Madres Cabeza de Familia. (Esta indemnización ya les fue cancelada al cierre del proceso liquidatorio). Tres meses siguientes el PAR en coordinación con el MINTIC debe adoptar un plan de reubicación de 7 ex funcionarios del punto anterior. Se cuenta con un año al derecho preferencial a ubicarlas en un empleo en iguales condiciones que la liquidada Telecom.

**En Fuero Sindical:** Realizar el pago de seis meses de salario con carácter indemnizatorio de dos ex funcionarios aforados. (De acuerdo con nuestra información los dos aforados tutelados deben dinero al PAR por tutela previamente revocada y con embargos, es así como al realizar el cruce de cuentas estos continuarían debiendo dinero a este Patrimonio).

Reconoce el derecho a los aforados de interponer una acción de tutela contra la providencia que hubiera puesto fin al proceso laboral adverso, con el fin de precaver la perpetuación a la afectación de garantías sindicales. La inmediatez contará a partir de la publicación de la sentencia de la Corte y con efectos *inter comunis* respecto de estas órdenes.

### 4.3 Gestión de Contratos

En la vigencia 2014, el comportamiento ha sido el siguiente:

<i>Mes</i>	<i>Contratos en ejecución</i>	
	<i>Cantidad</i>	<i>Valor</i>
Enero.14	85	\$54.518.8
Febrero.14	86	\$54.535.6
Marzo.14	82	\$54.234.2
Abril.14	84	\$54.279.2
Mayo.14	87	\$54.307.7
Junio.14	86	\$54.288.9
Julio.14	86	\$54.208.3
Agosto.14	90	\$54.248.0
Septiembre.14	90	\$54.262.5

Cifras en millones de pesos

En el mes de Septiembre de 2014 se efectuaron dos (2) nuevas contrataciones de los siguientes servicios:

	<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Empresa / Contratista</b>	<b>Contrato Original</b>	<b>Valor</b>
1	Prestación de servicios para efectuar el Avalúo Comercial del predio ubicado en la carrera 33 No. 7-34 en la ciudad de Pasto - Nariño.	Henry Guerrero Martínez	072-2014	1.1
2	Prestación de servicios prestación de los servicios para realizar la puesta en funcionamiento, instalación, y mantenimiento del transformador de 300 KW que suministra la luz a todo el Centro Vacacional, y habilitación e instalación del circuito eléctrico de la iluminación del Centro Vacacional San Rafael en Fusagasugá - Cundinamarca, suministrando la mano de obra y todos los materiales eléctricos de acuerdo a las cantidades y especificaciones requeridas.	Rodolfo Bedoya González	073-2014	23.3
<b>TOTAL</b>				<b>24.5</b>

Cifras en millones de pesos

Así mismo, durante el mes de Septiembre de 2014 se adicionaron los siguientes contratos:

	<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Empresa / Contratista</b>	<b>Contrato Original</b>	<b>Valor</b>
	Prestación de servicios profesionales para la representación judicial del PAR, ante la Corte Constitucional en tres grandes temas que se debaten en tutela: a) Plan de pensión anticipada, b) Fuero Sindical y c) Reten Social. Las posibles estrategias de defensa en estos casos. Su gestión involucra la elaboración y presentación de los tres escritos ante la Corte Constitucional, que	Camilo Ernesto		

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM – INFORME DE GESTIÓN SEPTIEMBRE 2014

1	efectuará cumpliendo con los requisitos de pertenencia, oportunidad y diligencia. Se adicionaron nuevas obligaciones así: <b>15.</b> Elaborar proyecto de memorial solicitando la nulidad parcial de la Sentencia SU-377 de 2014, por el cambio irregular del precedente jurisprudencial, así como la aclaración y adición de dicho fallo. <b>16.</b> Elaborar el proyecto de memorial solicitando la nulidad parcial de la Sentencia SU-377 de 2014, a nombre del MINTIC, por la vulneración del derecho de defensa y, en subsidio, la apertura del incidente fiscal frente a dicho fallo.	Vela Valenzuela	003-2010	15
2	Prestación de los servicios como auxiliar de archivo en el Área de Gestión Documental para llevar a cabo los procesos de organización documental, clasificación, ordenación y descripción de los archivos de gestión de las dependencias del PAR, y posteriormente hacer las respectivas transferencias documentales al custodio de los archivos, y las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	Diego Alejandro Tovar Melo	066-2014	3.2
<b>TOTAL</b>				<b>18.2</b>

Cifras en millones de pesos

En el mes de Septiembre de 2014 se terminaron los siguientes contratos:

	<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Empresa / Contratista</b>	<b>Contrato Original</b>	<b>Valor</b>
1	Prestación de los servicios profesionales, para asumir la representación y defensa en la audiencia de conciliación prejudicial promovida contra la Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A., en su condición de garante por el incumplimiento del contrato No. 011-2005, e igualmente la representación en el proceso judicial ordinario en el caso de no llegar a conciliar, con el fin de obtener el pago de la indemnización de perjuicios.	Héctor Carlos Palacino Suarez	032-2011	23.2
2	Prestación de servicios para efectuar los Avalúos Catastrales de los predios ubicados en: Avenida Gran Colombia (Calle 7A No. 2E-92) en Cúcuta, Carrera 10 No. 5A-19/23 en Florencia, Carrera 76 No. 30A-40 en Medellín; y en la Carrera 13 No.26-49 Local 1, Calle 109 No. 15-63 y Calle 35 Sur No. 78A-12 en Bogotá.	Henry Guerrero Martínez	065-2014	5.1
<b>TOTAL</b>				<b>28.3</b>

Cifras en millones de pesos

#### **4. GESTIÓN JOINT VENTURE**

##### **4.4.1. Convenio de comercialización Telecom - TELEDIFUSION C-022/97**

Convenio C- 22/97 del 21 de julio de 1.997, firmado entre Telecom y Teledifusión S.A., para “Desarrollar y ampliar el mercado de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES,...”, con una duración de 10 años, hasta el 21 de julio de 2.007.

A la fecha de terminación del convenio, 21 de julio del 2007, TELEDIFUSION, mediante acta, entregó a Colombia Telecomunicaciones S.A. – PAR, los equipos de los clientes que se encontraban prestando el servicio de telecomunicaciones, posteriormente, las partes estudiaron, entre mayo del 2008 y febrero del 2009, las diferencias y sus posibles mecanismos para llegar a una liquidación y terminación del convenio de mutuo acuerdo. A finales de febrero del año 2009, se declaró fracasada la posibilidad de conciliación y el PAR procedió a reclamar la entrega de equipos amortizados por Telecom- PAR y que quedaron pendientes de entrega por parte de Teledifusión.

En abril de 2009 Teledifusión S.A. presento demanda en contra del PAR y se instaló el Tribunal de Arbitramento, integrado por:

Presidente:	Carlos Esteban Jaramillo
Árbitros:	Pedro José Bautista Moller, Carlos Esteban Jaramillo y Ernesto Rengifo García.
Secretaria:	Gabriela Monroy Torres
Apoderado PAR:	Álvaro Mauricio Durán Leal
Apoderado Teledifusión:	Jorge Hernando Mosquera Arango y Otro
Pretensiones. Teledifusión:	Amortización pendiente, valor en libros y otros por \$12.900 millones de pesos aproximadamente.
Pretensiones PAR:	Sobre amortización de equipos por \$17.000 millones de pesos.

El 22 de febrero de 2012 el Tribunal de Arbitramento promulgo el Laudo Arbitral, en el cual se desestimaron en su totalidad todas las pretensiones presentadas por Teledifusión y condeno a Teledifusión a pagar al PAR el valor de Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Nueve pesos M/cte. (\$355.814.669), adicionalmente declaro que los equipos que se encuentren en su totalidad amortizados por Teledifusión mas costo de financiamiento y /o oportunidad pertenecen al PAR.

En cumplimiento parcial del Laudo Arbitral, con Acta de entrega y recibos de equipos del 27 de abril de 2012, suscrita entre Teledifusión, el PAR, y Colombia Telecomunicaciones



S.A.ESP, se recibieron los equipos afectos al servicio de telecomunicaciones dando así cumplimiento parcial a lo dispuesto en el Laudo Arbitral del 22 de febrero de 2012.

El PAR el 30 de abril de 2012, comunico a Teledifusión sobre la negativa a la propuesta presentada por esta, considerando que la propuesta no contemplaba entre otros temas los siguientes: i) El saldo de capital no estaba debidamente actualizado con el respectivo interés de mora de acuerdo a lo estipulado en el Laudo Arbitral, ii) No existía metodología alguna para la estimación del pago de cada una de las anualidades a través del tiempo, iii) El pago de las cuotas propuestas excedían la vigencia del PAR, iv) La propuesta no contemplo un mecanismo de garantía ofrecido al PAR, v) No se allegaron el balance y los estados financieros que permitieran estimar la viabilidad de obtener los pagos sugeridos. Ante los hechos descritos, el PAR remitió copia autentica del Laudo Arbitral a los apoderados jurídicos Ferreira y Zúñiga con el fin de dar inicio con las acciones jurídicas tendientes al cobro del Laudo en mención.

El 6 de junio de 2012, el apoderado jurídico del PAR, radico la demanda ejecutiva con el fin de hacer efectivo el cobro del Laudo Arbitral en contra de Teledifusión S.A., y desde el 31 de julio de 2012, quedo al despacho el escrito presentado por el Apoderado del PAR. Con fecha 11 de septiembre de 2012, el juzgado 14 civil del circuito, emitió el Auto que libra mandamiento ejecutivo y ordenó la fijación en estado del proceso por un día (13 de septiembre de 2012), posteriormente el 24 de enero de 2013, el juzgado elaboró el oficio del Auto de libramiento del mandato ejecutivo.

En el mes de febrero de 2013 no se reportó ninguna novedad.

Hay mandamiento ejecutivo de pago y emisión de oficio.

En el mes de mayo de 2013 no se reportó ninguna novedad.

Para el mes de junio de 2013 el proceso se encuentra a despacho para decidir la solicitud de medidas cautelares.

En el mes de julio de 2013 no se reportó ninguna novedad.

En el mes de agosto el juzgado ordenó la constitución por parte del PAR de una póliza de cumplimiento de garantía, la cual se está cotizando y tramitando a la fecha.

Al finalizar del mes de septiembre de 2013, el PAR constituyo la póliza de garantía por un monto que cubre el 10% del valor del Laudo Arbitral más intereses de mora a la fecha del fallo.

Para el mes de octubre se encuentra la póliza al despacho.

El 28 de febrero de 2014, el juzgado decreto ajuste de la caución de la póliza por valor de \$43.324.553.

El 9 de mayo de 2014 el Juzgado ordenó oficiar orden de embargo.

El 26 de mayo de 2014, se elaboró oficio de notificación de la orden de embargo dirigida a los establecimientos.

En el mes de septiembre de 2014 no se registró ninguna actuación.

#### **4.4.2. Convenio jointe venture Telecom - Plescom C-023-96**

Convenio firmado para la instalación y administración de teléfonos públicos, el 8 de julio de 1996 y finalizado el 7 de agosto de 2003.

Las controversias que fueron objeto en este Tribunal de arbitramento fueron presentadas por Telecom en Liquidación, hoy PAR, sobre la ejecución y liquidación del Convenio de Asociación a Riesgo Compartido de Telefonía Pública C-023-96. El Convenio

mencionado fue firmado por las partes el 8 de agosto de 1996 y su vigencia expiró el 7 de agosto de 2003.

Al final del proceso, El 10 de marzo de 2008, el Tribunal de Arbitramento reconoció y ratificó las reclamaciones que sobre la ejecución de este Convenio había presentado Telecom en Liquidación, hoy PAR, y condenó a PLESCOM LTDA a pagar la suma aproximada de \$22.600 millones de pesos, por retención indebida de utilidades, incumplimiento parcial del Convenio C-023-96 y la cláusula penal prevista en el Convenio.

El Consejo de Estado en fallo promulgado en mayo del 2009, ratificó el Laudo Arbitral y ordenó a Plescom cumplir con la sentencia.

Mediante sentencia al proceso ejecutivo singular proferida por el Juzgado Décimo Civil del circuito de Bogotá D.C., de fecha 29 de febrero de 2012, radicado 2009-00172, el señor Juez ordeno la práctica de liquidación del crédito en la forma dispuesta por el artículo 521 del CPC, y condeno en costas y agencias en derecho a la parte demandada por Veinticinco Millones de pesos Mcte. (\$25.000.000).

En el mes de mayo de 2012 se está preparando la demanda a la aseguradora.

El 24 de septiembre de 2012, el juzgado emitió Auto de notificación a la parte actora informando sobre la admisión de la demanda y la fijación en estado.

El valor de la demanda a las aseguradoras LA GANADERA y CONFIANZA S.A. es por \$ 22.993.000.000.oo.

Respecto de la demanda presentada contra la aseguradora ganadera BBVA, las sociedades BBVA y confianza fueron integradas a la litis procesal.

Para el mes de junio de 2013 el juez se encuentra resolviendo las excepciones previas.

El 26 de agosto de 2013, el Tribunal, fijó fecha de audiencia para el 28 de noviembre de 2013, a las 9.30 AM.

El 25 de noviembre de 2013 el Tribunal recibió memorial del PAR manifestando la imposibilidad de asistir a la audiencia.

El 2 de diciembre de 2013, el Tribunal emitió copia de la sentencia, el 13 de diciembre el despacho dio cumplimiento al auto anterior y puso en conocimiento a las partes.

El 29 de enero de 2012, el juzgado recibió el recurso de apelación presentado por el PAR.

El 4 de febrero de 2014, el juzgado emitió Auto concediendo apelación con efecto suspensivo.

En el mes de septiembre de 2014 no se registró ninguna actuación.

#### **4.4.3 Convenio joint venture Telecom Telia Swedtel C-037-97**

Convenio de joint venture para la administración de la operación de la telefónica básica conmutada local de la ciudad de Bogotá, firmado el 3 de septiembre de 1997 finalizado el 3 de noviembre de 2005.

El 18 de abril de 2007, el Tribunal de Arbitramento profirió el Laudo Arbitral de este convenio en el cual se declara el incumplimiento grave del asociado (Telia Swedtel) y lo condena a pagar \$2.919 millones de pesos al PAR, frente a unas pretensiones de Swedtel de aproximadamente US \$22 millones de dólares americanos.

El Tribunal emitió un Laudo complementario en el que exige al PAR devolver la infraestructura aportada por Swedtel, para lo cual se presentó recurso de anulación al Laudo complementario; simultáneamente el asociado interpuso recurso de anulación al Laudo principal.

Dado que el Consejo de Estado se pronunció sobre los recursos interpuestos por las partes, declarando infundado el de Telia-Swedtel y fundado el de Telecom en liquidación, hoy “PAR”, se debe proceder a efectuar el respectivo cobro directo o judicial, debidamente actualizado, e incluir las costas declaradas por el Consejo de Estado.

El 2 de diciembre de 2011 el PAR, contrato a la firma Ferreira y Zuñiga Abogados SAS, con el objeto de asumir la representación y defensa contra las aseguradoras Fianza-Confianza S.A. con el fin de hacer efectivo el cobro de los valores asegurados.

Posteriormente se realizó la audiencia de conciliación entre el PAR y la aseguradora, sin llegar a acuerdo entre las partes.

El 2 de diciembre de 2011 el PAR, contrato a la firma Ferreira y Zuñiga Abogados SAS, con el objeto de asumir la representación y defensa contra las aseguradoras Fianza-Confianza S.A. con el fin de hacer efectivo el cobro de los valores asegurados.

Se realizó la audiencia de conciliación entre el PAR y la aseguradora, sin llegar a acuerdo entre las partes.

El 26 de julio de 2012, se notifica a la contraparte (Seguros Confianza) respecto de la demanda.

El 12 de septiembre de 2012, se emitió el Auto resolutivo de pruebas solicitadas, en ese mismo día se fijó en estado y paso al despacho.

El valor de la demanda a la aseguradora CONFIANZA S.A. es por \$ 3.210.673.789.00

El 23 de abril de 2013 el juzgado emitió sentencia de primera instancia, en contra del PAR la cual fue objetada.

En el mes de junio de 2013, el juez concedió al PAR la apelación de la sentencia.

El Tribunal en el mes de agosto, declaró prescripción y liquidó costas, rebajando las impuestas en primera instancia, esta decisión fue objetada por la demandada. Según el sistema de la Rama Judicial, el día 13 de septiembre de 2013, se fijará en estado la resolución del Tribunal, sobre este asunto.

En el mes de octubre el Tribunal realizó la liquidación y la promulgo al cierre del mes.

El 12 de noviembre el Tribunal traslado la reposición según artículo 349.

El 18 de noviembre de 2013 el Tribunal rechaza de plano el recurso de reposición presentado por el PAR y fijó en estado.

El 10 de diciembre de 2013 dio traslado la liquidación de costas.

El 22 de enero de 2014, el juez liquidó costas condenando al PAR a un pago por noventa seis millones trescientos veinte mil doscientos trece pesos con 67 centavos. (96.320.213,67)

El 21 de abril de 2014 el juzgado registró recepción de memorial.

En el mes de julio de 2014 al despacho para expedir copias.

El 6 de agosto de 2014 se archiva definitivamente el proceso paquete 128 de terminados.

#### **4.4.4 Convenio joint venture Telcaribe C-001-2000**

El convenio joint venture C-001-2000, firmado entre Telesantamarta y Telcaribe Ltda, para la operación, mantenimiento y expansión del servicio de teléfonos públicos monederos, de fecha 5 de enero de 2000 y con vencimiento el 4 de enero de 2009.

Telcaribe convocó a Tribunal de Arbitramento a Telecom en liquidación en junio de 2005, con unas pretensiones que ascendían a 950 millones de pesos.

El Laudo arbitral de noviembre de 2006 rechazó la reclamación del asociado por \$950 millones de pesos, argumentando fraude y por el contrario lo condenó a pagar al PAR \$105 millones de pesos. Por esta razón Telcaribe interpuso recurso de anulación y el Consejo de Estado falló en septiembre de 2007 a favor del PAR ratificando el Laudo en todo su alcance.

En ese orden de ideas, el PAR procedió a la terminación anticipada del Convenio, aludiendo incumplimiento del asociado en el pago de participaciones y cargo único local.

El 29 de julio de 2011 el PAR presenta la demanda para el cobro ejecutivo del Laudo Arbitral.

En noviembre 18 de 2011 el juzgado cuarto civil de Santamarta rechaza la demanda por falta de competencia y remite a los juzgados Administrativos.

Con el Auto de fecha 17 de octubre de 2012 el juzgado primero Administrativo de descongestión de Santamarta declara la falta de jurisdicción y competencia.

El 20 de febrero de 2013, el juzgado primero Administrativo avocó el conocimiento del proceso.

En el mes de junio de 2013 no se reportó novedad alguna diferente a la del 20 de febrero de 2013.

El 13 de febrero de 2014, el apoderado del PAR solicitó al juzgado el emplazamiento de Telcaribe.

En el mes de julio de 2014 no se ha registrado ninguna actuación.

El 8 de agosto el juzgado ordenó emplazar al demandado.

El 26 de septiembre de 2014 se designaron curadores AD LITEM.

#### **4.4.5 Convenio joint venture C-0013-94 firmado entre Telecundinamarca y Telecom.**

Convenio firmado 5 de mayo de 1.994, para el desarrollo conjunto del proyecto de telecomunicaciones en algunos municipios del departamento de Cundinamarca, con una duración de cinco años prorrogables por un periodo igual al inicialmente pactado, finalizó el 5 de mayo de 2004 y Telecom en liquidación no ejerció su opción de comprar la infraestructura aportada por Telecundi al joint venture.

El Demandante es TELECUNDINAMARCA solicita que el PAR le compre la infraestructura con la que prestó el servicio de telecomunicaciones, esa infraestructura la está usando COLOMBIA TELECOMUNICACIONES.

En el despacho de la Magistrada, doctora BERTHA LUCY CEBALLOS quedó radicado el 20 de octubre de 2008 el proceso, el 07 de mayo de 2009 se admitió la demanda.

El Tribunal de Cundinamarca fijó en lista para que el PAR contestara por estado del 12 de septiembre de 2011.

El 22 de agosto de 2012 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca emitió Auto requiriendo pruebas y programó diligencia al Representante Legal de COLTEL.

En cumplimiento de la providencia emitida por el H. Magistrado del Tribunal de Cundinamarca el 22 de agosto de 2012, el apoderado de la contraparte solicitó al PAR la información documental del convenio C-013/94.

El PAR contestó la demanda el 23 de septiembre de 2011, ese mismo día se recibió memorial donde se presentó aclaración y adición de la demanda por parte de TELECUNDINAMARCA.

Con oficio PARDS-41614-12 del 26 de septiembre de 2012 el PAR dio respuesta al oficio de solicitud, entregando 430 folios de documentación.

Pendiente de trámite en secretaría del despacho desde el 18 de enero de 2013.

Para el mes de junio de 2013 no se reportó ninguna novedad.

El 11 de julio el Tribunal de Cundinamarca decreto fallo declarando probada la excepción de caducidad.

Para el mes de agosto de 2013, el PAR está a la expectativa respecto de cualquier proceso de apelación al fallo emitido por el Tribunal de Cundinamarca, ante cualquier instancia que pueda instaurar Telecundinamarca.

El 30 de agosto de 2013, fue enviado el fallo a la Sección Tercera del Consejo de Estado.

# ANEXOS

